



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Corrección de errores al Decreto 179/2004, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores 2210

Consejería de Educación

Admisión de alumnos.— Orden de 9 de febrero de 2005 por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de educación infantil, primaria y secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2005-2006 2211

Consejería de Bienestar Social

Cooperación para el Desarrollo. Registros.— Corrección de errores al Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de

Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2227

Balneoterapia.— Orden de 16 de febrero de 2005 por la que se convocan las plazas subvencionadas del programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2227

II. Autoridades y Personal

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Delegación de Competencias.— Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres 2243

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejo Consultivo de Extremadura

Relación de aprobados.— Resolución de 9 de febrero de 2005, del Tribunal de las pruebas selectivas,

para la provisión de dos plazas de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura convocado por Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura de 1 de abril de 2004

2243

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Policías Locales.— Orden de 2 de febrero de 2005 por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XIV curso de formación de carácter selectivo

2246

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 331/2004, promovido contra la Junta de Extremadura por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras en Extremadura, contra la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2249

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 5/2005 I, promovido por D. Reyes Moreno Blanco, contra las Resoluciones de la Consejería de Presidencia, de fechas 19 y 20 de octubre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de 26 de julio de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expedientes sancionadores incoados por celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando prohibición o suspensión

2249

Cartas de Servicios.— Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se aprueba el modelo

normalizado de impresión para los folletos divulgativos de las Cartas de Servicios

2250

Cartas de Servicios.— Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Servicio de Atención al Ciudadano” y se dispone su publicación

2254

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de declaración de 4 Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura

2260

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007494-000000

2261

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 25 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006520-000001

2262

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 1 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001163-000002

2262

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 1 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004592-000001

2263

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007532-000000

2264

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000315-000001

2264

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000970-000001 2265

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007559-000000 2265

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007567-000000 2266

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Transporte de viajeros.— Resolución de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera con referencias JEV-001 y JEV-004 y el servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEA-002 2266

Consejería de Educación

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 356/2004, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 519/2004 2267

Programas de Competencia Profesional.— Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se autorizan los Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2004, en las modalidades de talleres profesionales y de alumnos con necesidades educativas especiales y se adscriben a Institutos de Enseñanza Secundaria 2267

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida

por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 376/2003 2272

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 199/2004, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 205/2004 2272

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1366, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1672/2002 2273

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1640, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 417/2003 2273

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1683, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 225/2003 2274

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1688, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 452/2003 2274

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1696, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 419/2003 2274

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1699, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 371/2003

2275

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1700, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 449/2003

2275

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1710, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 450/2003

2276

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 7 de febrero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 18/2004

2277

Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Badajoz

Notificaciones.— Edicto de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en el expediente de liberación de cargas 528/2004

2277

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto del recurso minero “La Vega”, nº 797, en el término municipal de Badajoz

2278

Adjudicación.— Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental”. Expte.: 0531041FD001 ...

2278

Notificaciones.— Anuncio de 27 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal

2278

Sanidad Vegetal.— Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre publicación de Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se declara la presencia de la bacteria “*Ralstonia Solanacearum* (SMITH) Yabuuchi et al.” en diversos tramos de las aguas superficiales del río Rivera de los Limonetes ..

2283

Consejería de Economía y Trabajo

Expropiaciones.— Resolución de 1 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea de A.T. a 66 kV S/C y D/C de 24,359 km. de longitud desde subestación Villafranca de los Barros hasta subestación Hornachos” en Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-15740

2285

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Carlos Fernández Suárez en materia de comercio interior

2286

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Carmelo Vargas Fernández en materia de comercio interior

2286

Notificaciones.— Anuncio de 18 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Adolfo Vargas Montaña en materia de comercio interior

2287

Denominación de Origen.— Anuncio de 20 de enero de 2005 sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Ibores”

2287

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Ángel Fernández Salazar

2288

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 25 de enero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016342

2288

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de

Cargos del expediente sancionador incoado a D. Antonio Carmona Cotán	2289	Notificaciones. — Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Resoluciones declarativas del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionadores en materia de transportes	2294
Notificaciones. — Anuncio de 31 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a S.A.T. 1596 NUFRI	2289	Consejería de Cultura	
Acto de Conciliación. Citación. — Edicto de 27 de enero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1470/04	2289	Concurso. — Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Puebla de Sancho Pérez, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto. Expte.: 17.02 VP24.EA/04	2295
Acto de Conciliación. Citación. — Edicto de 27 de enero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 05/05	2290	Servicio Extremeño de Salud	
Acto de Conciliación. Citación. — Edicto de 28 de enero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 70/05	2290	Adjudicación. — Resolución de 21 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina, año 2005”. Expte.: CS/00/02/05/CA	2296
Acto de Conciliación. Citación. — Edicto de 1 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 67/05	2290	Adjudicación. — Resolución de 25 de enero de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/07/05/CA, cuyo objeto es suministro de “Prótesis para neurocirugía”	2296
Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico		Adjudicación. — Resolución de 25 de enero de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de “Material de laboratorio”. Expte.: CS/02/18/04/CA	2297
Notificaciones. — Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador en materia de transportes	2290	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	
Notificaciones. — Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes	2291	Normas subsidiarias. — Anuncio de 7 de febrero de 2005 sobre modificación nº 19 de las Normas Subsidiarias	2298
Notificaciones. — Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Resoluciones de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes	2292	Ayuntamiento de Montemolín	
Notificaciones. — Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes	2292	Normas subsidiarias. — Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias	2298
Notificaciones. — Anuncio de 2 de febrero de 2005 sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes	2294	Ayuntamiento de Quintana de la Serena	
		Escudos Heráldicos. — Edicto de 7 de febrero de 2005 sobre el Escudo de Armas Municipal	2298

Ayuntamiento de Herrerueta

Planeamiento.— Edicto de 3 de febrero de 2005 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 2298

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Normas subsidiarias.— Edicto de 4 de febrero de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias .. 2298

Ayuntamiento de Navezuelas

Normas subsidiarias.— Anuncio de 1 de febrero de 2005 sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias 2299

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento.— Edicto de 1 de febrero de 2005 sobre el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 2299

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 20 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle 2299

Urbanismo.— Edicto de 8 de febrero de 2005 sobre modificación del Plan General relativa al Área de Reparto 16 2299

Federación Extremeña de Golf

Convocatoria.— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2300

Convocatoria.— Anuncio de 11 de febrero de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria 2300

Particulares

Extravío.— Anuncio de 24 de enero de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a M^a del Carmen Acedo Expósito 2300

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 179/2004, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convocan ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Apreciado error en el texto del Decreto DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y NORMAS

DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE CONVOCAN AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 142, de 7 de diciembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14601, columna primera, línea 11

Donde dice:

“..., en el caso de existir préstamo bonificado,...”

Debe decir:

“..., en el caso de no existir préstamo bonificado,...”

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de febrero de 2005 por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado de educación infantil, primaria y secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2005-2006.

El Decreto 23/2004, de 9 de marzo (D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2004), regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares en Extremadura, incorporando la normativa básica establecida al respecto por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pasa a denominarse Consejería de Educación y ejercerá las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la administración educativa adoptará las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en el supuesto de cambio de residencia motivados por violencia de género sobre la mujer.

La Disposición Final Primera del mencionado Decreto 23/2004, de 9 de marzo, autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y aplicación.

Por todo ello, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros

DISPONGO

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al proceso de admisión del alumnado que haya de realizarse en los centros que imparten Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con fondos públicos, para el curso académico 2005-2006, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Zonas de influencia y adscripciones.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, propondrán las zonas de influencia y adscripción de los centros educativos existentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo.

2. Las zonas de influencia y adscripciones serán de nueva definición para los Centros que entren en funcionamiento por primera vez en el curso 2005-2006, o modifiquen su oferta de enseñanzas sostenidas con fondos públicos. En los demás casos coincidirán con las existentes en el curso 2004-2005, salvo en aquéllos en que se considere oportuna su revisión, por haberse detectado posibilidades de mejora en relación con su delimitación o en el cumplimiento de los objetivos de escolarización planteados.

3. Las Direcciones Provinciales remitirán todas las propuestas de zonificación y adscripción a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para su aprobación, antes del inicio del proceso de escolarización.

4. Una vez aprobadas, las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán dichas zonas y adscripciones a todos los Centros y a los distintos sectores de la comunidad educativa implicados, antes de la apertura del plazo de admisión de solicitudes de escolarización, tanto en el proceso específico como en el proceso general.

Tercero.- Baremo

1. Para la admisión del alumnado regirá el baremo establecido en el Decreto 23/2004, de 9 de marzo, y que figura como Anexo I de la presente Orden, cuya aplicación decidirá la prelación final de admisión.

2. Previamente a la aplicación del mismo con carácter general, de acuerdo con los artículos 8 y 9 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, se tendrá en cuenta la prioridad del alumnado procedente del centro o centros que en su caso estén adscritos, siempre que

las enseñanzas a las que se refiere la adscripción estén sostenidas con fondos públicos.

3. El baremo será de aplicación para acceder a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional. Una vez aplicado, si no hay plazas suficientes, se tendrá en cuenta el expediente académico del alumnado solicitante.

Cuarto.- Comisiones de Escolarización.

1. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación constituirán tantas comisiones de escolarización como sean precisas para garantizar el cumplimiento de las normas de admisión del alumnado y el ejercicio de los derechos reconocidos en ese Decreto. Estas Comisiones se constituirán antes del 10 de marzo de 2005.

2. Cada Comisión de Escolarización estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director o Directora Provincial o Inspector o Inspectora de Educación en quien delegue, que ejercerá la presidencia, a quien corresponde la dirección de todo el proceso. En caso de empate en las votaciones, contará con voto de calidad.

b) Un/una Director/a de un centro público de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.

c) El/la titular de un centro concertado de los incluidos en el ámbito en que actúe la Comisión.

d) Un representante del Ayuntamiento respectivo, designado por el mismo.

e) Dos representantes, uno por los centros públicos y otro por los centros concertados, de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, elegidos por sorteo.

f) Un/una Inspector/a de Educación, designado/a por el titular de la Dirección Provincial de Educación.

g) Un miembro de uno de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica del ámbito en que actúe la Comisión.

h) Un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas.

i) Un/una funcionario/a de la respectiva Dirección Provincial de Educación, que actuará como Secretario.

3. Una vez resuelta la adjudicación por adscripción de las plazas, el Presidente de la Comisión de Escolarización de la localidad

comunicará a los alumnos que no obtengan plaza, los centros en los que existen vacantes y el número de ellas, para asegurar su escolarización en uno de los centros relacionados según los criterios de prioridad manifestados por el alumnado, padres o tutores legales.

4. Las Comisiones de Escolarización, concluido el proceso ordinario y respetando en lo posible los criterios de prioridad manifestados por los interesados, garantizarán una distribución equilibrada del alumnado inmigrante, de minorías étnicas y/o que reside en zonas deprimidas o marginales, entre los centros públicos y concertados, de forma que se favorezca su integración evitando tanto la concentración como la dispersión excesiva. A tal fin, las Comisiones de Escolarización, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, podrán proponer a la Dirección Provincial correspondiente la ampliación de la ratio alumnos/unidad hasta en un diez por ciento sobre la legalmente establecida para cada enseñanza.

5. Las Comisiones de Escolarización tendrán las funciones y competencias que le asigna el artículo 11 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo, siéndoles de aplicación el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Tutela del proceso.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación garantizarán el cumplimiento de la presente Orden, adoptando las medidas oportunas en cualquiera de sus aspectos que no estuvieran previstas en las mismas.

2. El Servicio de Inspección Educativa coordinará las actuaciones que deben ejecutar los Centros.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación facilitarán a las Comisiones de Escolarización y al Servicio de Inspección Educativa los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso.

II.- PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

Sexto.- Solicitudes.

1. Para acceder por primera vez a un centro docente para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos, se requerirá la presentación de solicitud de admisión formalizada por el padre, madre o tutor del alumno o alumna si éste es menor de edad.

2. El alumnado que curse estudios de Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato en un centro, no tendrá necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos cursos, ciclos, niveles o etapas siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.

3. El solicitante presentará, por triplicado (original y dos fotocopias), una única instancia, según modelo oficial —Anexo II—, en el centro en que solicite plaza en primera opción y harán constar, en su caso, por orden de preferencia, otros centros en los que desea ser escolarizado.

4. En el caso de que se presente más de una solicitud para acceder a las mismas enseñanzas, la Comisión de Escolarización asignará plaza en el centro que considere más conveniente procurando que sea el más próximo al domicilio familiar del solicitante, entre los que dispongan de plazas vacantes.

5. En el caso de solicitudes presentadas fuera de plazo o en caso de que se compruebe falsedad en la documentación aportada por el interesado, se procederá a su escolarización por la Comisión de Escolarización correspondiente.

6. El plazo general de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 9 y el 25 de mayo de 2005.

7. Los alumnos que soliciten escolarización en cualquier Centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos por causa de traslado desde otras localidades, deberán presentar la solicitud ante la correspondiente Comisión de Escolarización que les adjudicará Centro, a ser posible de entre los recogidos en la petición del interesado.

Séptimo.- Información al alumnado y a los padres, madres o tutores.

Previamente y durante todo el proceso de escolarización, los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los padres, madres o tutores la información a la que se refiere el artículo 3 del Decreto 23/2004, de 9 de marzo. Asimismo, expondrán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan, al menos la siguiente información:

- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- b) Oferta de puestos escolares en cada uno de los cursos de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso académico al que se refiere el proceso de admisión.
- c) Zona de influencia y de la adscripción del centro, si existe, a otros centros.

d) Plazo de formalización de solicitudes.

e) Calendario que incluya la fecha de publicación de las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y los plazos para presentación de reclamaciones.

f) Periodo de matriculación.

g) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el Centro.

h) Servicios Complementarios de los que dispone y régimen económico.

Octavo.- Alumnado que accede a Ciclos Formativos de Grado Medio mediante pruebas de acceso.

Para el alumnado que pretenda cursar Formación Profesional de Grado Medio habiendo superado la correspondiente prueba de acceso, se reservará inicialmente el veinte por ciento del total de plazas de cada Ciclo Formativo de Grado Medio.

Noveno.- Alumnado con necesidades educativas derivadas de déficits sociales y/o culturales.

1. Al objeto de garantizar la escolarización del alumnado inmigrante o de minorías étnicas que se encuentre en condiciones sociales y culturales desfavorecidas, se reservarán dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro.

2. Los solicitantes que deseen optar a las plazas reservadas deberán reseñar en la solicitud de admisión (Anexo II) su condición de inmigrante o de minoría étnica desfavorecida, acompañando dicha solicitud del correspondiente dictamen del E.O.E.P. que, en colaboración con el Servicio Social de Base de su localidad, hará constar esta circunstancia cuando proceda.

3. Si el número de solicitudes presentadas para optar a dichas plazas fuera superior al de vacantes existentes, será de aplicación a dichas solicitudes lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden.

Décimo.- Alumnado con necesidades educativas específicas derivadas de situaciones personales.

1. Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas se reservarán, al menos, dos plazas por cada unidad escolar con que cuente el centro. En este sentido, es preciso diferenciar el concepto de necesidad educativa específica del de minusvalía ya que un alumno puede estar reconocido como minusválido sin presentar necesidades educativas especiales, y a la inversa.

2. Los Directores de los centros facilitarán información a las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes, sobre el número y especificación de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales en cada nivel educativo. Una plaza sólo se considerará ocupada por un alumno o alumna con necesidades educativas específicas, cuando así conste en la correspondiente Resolución de Escolarización.

3. La escolarización de este alumnado se regulará por el siguiente procedimiento:

a) La Administración educativa definirá el número de vacantes destinadas al alumnado con necesidades educativas específicas (a.c.n.e.e.) en cada nivel educativo tras analizar los informes técnicos preceptivos.

b) Los alumnos con necesidades educativas específicas que cursen estudios en un Centro, cuando existan vacantes, no tendrán necesidad de realizar proceso de admisión al pasar a sucesivos niveles educativos, siempre que estén acogidos al mismo régimen económico y en el mismo centro.

c) El alumnado con necesidades educativas específicas presentará junto a la solicitud de escolarización el Dictamen de Escolarización, elaborado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante E.O.E.P.) que corresponda o por el Departamento de Orientación del centro del que proceda el alumnado. Dicho dictamen se ajustará a lo regulado por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

d) En el supuesto de carecer de dictamen y siempre que los padres o tutores legales prevean necesidades educativas específicas, se requerirá el mismo, en la solicitud de admisión. La Dirección del centro comunicará la demanda del dictamen al E.O.E.P., que procederá a su elaboración, procurando, en la medida de lo posible, ajustarse a los plazos establecidos para el proceso de admisión general del alumnado.

e) Cuando las necesidades educativas específicas se detecten una vez escolarizado el alumnado, la Dirección del centro solicitará al E.O.E.P. o al Departamento de Orientación del Centro, que proceda a emitir el correspondiente Dictamen de Escolarización, procurando realizarlo durante el primer trimestre del curso, por si fuese necesario un cambio de modalidad de escolarización.

f) En todos estos supuestos el Dictamen se remitirá al Director/a Provincial de Educación correspondiente, quien emitirá Resolución de Escolarización en el centro que cuente con los recursos que garanticen la mejor respuesta educativa, después de analizar el informe del Servicio de Inspección Educativa del centro donde

haya solicitado la admisión y teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los padres o tutores legales.

g) Para la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas que requiera recursos muy específicos para su atención educativa, se tendrá en cuenta la red de Centros de Escolarización Preferente definida por las Direcciones Provinciales, con el fin de poder contar con dichos recursos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

h) Para las escolarizaciones excepcionales se estará a los procedimientos que dispongan los Directores Generales de Ordenación, Renovación y Centros y de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Undécimo.- Acreditación de la proximidad del domicilio al centro.

1. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el domicilio familiar o, en su caso, el lugar de trabajo del padre, de la madre o de los tutores del alumno o alumna.

Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, los padres vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio familiar el de la persona o cónyuge con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o alumna.

Los alumnos y alumnas de Educación Secundaria postobligatoria podrán optar por el domicilio propio si están emancipados o el lugar de su propio trabajo.

2. La proximidad del domicilio familiar del solicitante se justificará mediante la aportación de un original del certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia o equivalente expedido, en todo caso, por la Administración Municipal, que, a juicio del Consejo Escolar o Comisión de Escolarización, se considere suficiente para acreditar fehacientemente este criterio.

3. La proximidad del lugar de trabajo del progenitor o tutor, se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o bien mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios.

En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del trabajo se acreditará mediante la aportación de una copia de la licencia municipal o documento análogo (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

Duodécimo.- Acreditación de la existencia de hermanos en el centro.

Se considerará que el alumno tiene hermanos matriculados en el centro cuando éstos lo están en el momento en que se presenta

la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión.

Sólo se valorará el criterio de existencia de hermanos en el centro, cuando así venga especificado en la solicitud y sea certificado por el propio centro.

Decimotercero.- Acreditación de la renta de la unidad familiar.

La renta anual de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de una copia compulsada legible de la hoja de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año 2003 y sus complementos posteriores, en su caso, de todos los miembros que componen la unidad familiar.

En el supuesto de declaración separada de los cónyuges, se aportará copia compulsada legible de ambas declaraciones.

En los casos de nulidad matrimonial, separación, divorcio o disolución de la convivencia en pareja de hecho, para la aplicación del baremo correspondiente se considerarán únicamente las rentas de quien ostente por resolución judicial firme, o convenio regulador, la custodia del alumno/a, incluyendo, en estos casos, si los hubiere los ingresos derivados de la prestación alimenticia por hijos. De igual modo se procederá en los supuestos de tutoría judicial, acogimiento familiar o medidas análogas de protección, que conlleven el ejercicio de la custodia del alumno/a menor de edad por persona física distinta de sus progenitores. En los supuestos de tutela por la Junta de Extremadura, se aplicará, en este criterio, la máxima puntuación.

En caso de contribuyentes legalmente exentos de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se aportará certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, acreditando que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no percibe rentas mínimas legalmente exigibles para dicho impuesto, estando exento de presentar la declaración correspondiente. En estos casos, deberá presentar, además, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente al año 2003 y el número de personas que componen la unidad familiar con expresión de la relación de parentesco.

Decimocuarto.- Acreditación de discapacidad del alumno o alumna, de alguno de sus padres o hermanos o hermanas.

Para la valoración del criterio de condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial, del alumno/a o de algún miembro de la unidad familiar, será preceptivo que se presente el

certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33%, expedido por el organismo competente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura u organismo equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Decimoquinto.- Acreditación de condición legal de familia numerosa.

La condición de pertenencia a familia numerosa, en sus distintas categorías, se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o carnet actualizado, expedido por el organismo competente de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura u organismo equivalente en cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

Decimosexto.- Acreditación del criterio de prioridad de existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico.

La existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico que exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de manera determinante el estado de salud física del alumno, se acreditará mediante certificado médico en el que textualmente se recojan tales términos.

Decimoséptimo.- Reclamaciones y finalización del periodo de escolarización.

El proceso de escolarización se finalizará de la forma siguiente:

1. Hasta el 8 de junio de 2005 se publicarán, en cada centro, las listas provisionales del alumnado admitido, con inclusión de la puntuación correspondiente por aplicación de cada criterio, así como la puntuación total obtenida. Lista que se ordenará de mayor a menor puntuación, diferenciando entre alumnado admitido y no admitido.

2. Durante los días 9, 10 y 13 de junio de 2005 se podrán presentar, ante los Consejos Escolares y los titulares de los centros concertados, las correspondientes reclamaciones. Dichos órganos resolverán las mismas en el plazo de tres días hábiles.

3. Contra la decisión adoptada por los Consejos Escolares y los titulares de los centros privados concertados podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. El día 17 de junio de 2005 se harán públicas las listas definitivas del alumnado admitido en cada Centro docente.

5. De forma inmediata, el/la director/a del centro procederá a remitir a la Comisión de Escolarización correspondiente, las solicitudes y la documentación que le acompañe de los alumnos que no obtuvieron plaza en dicho centro.

6. La resolución de cada Comisión de Escolarización se producirá en todo caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del alumnado en el curso 2005- 2006.

III.- PROCESO ESPECÍFICO DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO QUE VA A CURSAR ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Decimotavo.- Actuaciones en Centros de Primaria: Zonas de influencia en que hay un solo Centro de Secundaria: Supuesto de ADSCRIPCIÓN ÚNICA.

1. Antes del día 12 de abril de 2005, los Centros de Educación Primaria facilitarán la relación alfabética de alumnos de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, o de Sexto de Educación Primaria, según los casos, al Centro de Educación Secundaria al que estén adscritos. Se especificarán, en dicha relación, aquellos alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de situaciones personales que cuenten con Resolución de Escolarización, así como los inmigrantes o procedentes de minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales, siempre que cuenten con dictamen que así lo acredite. Esta información se facilitará, preferentemente, en soporte informático, con indicación de apellidos, nombre y curso de cada uno de los alumnos.

2. Antes del 25 de abril de 2005, los Centros de Educación Secundaria, receptores de esta información, elaborarán la certificación de reserva de plaza y la remitirán a los Centros de Educación Primaria, según el modelo que se recoge en el Anexo III.

Decimonoveno.- Actuaciones en Centros de Primaria: Zonas de influencia en que existen dos o más Centros de Educación Secundaria: Supuesto de ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE.

1. Antes del 17 de marzo de 2005 se facilitará en los Centros de Educación Primaria, la solicitud —Anexo IV— para acceder a uno de los Centros de Educación Secundaria a los que ese Colegio esté adscrito, instancia en la que se manifestará el orden de prioridad en que reserva plaza en los Centros de Educación Secundaria a los que está adscrito.

2. El Equipo Directivo de cada Centro de Primaria llevará a cabo reuniones informativas para que los padres, madres o tutores legales tengan información detallada del proceso de escolarización, de la oferta de centros de ESO adscritos, así como de los recursos específicos y servicios complementarios existentes en cada uno de ellos.

3. La solicitud cumplimentada por padres o tutores legales deberá ser entregada en el Centro de Educación Primaria, desde el que se solicita plaza al de Secundaria, del 30 de marzo al 8 de abril de 2005, acompañada de la documentación que en la misma se señala.

4. La Dirección de dichos Centros de Primaria remitirá antes del 12 de abril de 2005, al Centro de Secundaria, la documentación correspondiente de los alumnos que lo han solicitado en primera opción, junto con una relación nominal de los mismos, especificando aquellos alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de situaciones personales o bien inmigrantes o minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales cuyos padres o tutores legales han solicitado ocupar las vacantes reservadas a uno u otro colectivo, siempre que se reúnan los requisitos correspondientes.

5. Los Consejos Escolares de los Centros de Educación Secundaria, teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden, realizarán la adjudicación de reserva de plaza antes del 20 de abril de 2005, conforme a la disponibilidad del Centro. En esta misma fecha se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los respectivos centros las listas provisionales de adjudicación de reserva de plaza, para que en el plazo de tres días hábiles puedan realizarse las reclamaciones oportunas.

6. Las Direcciones Provinciales de Educación, respetando la capacidad de escolarización de cada centro y con el concurso de los servicios de Inspección Educativa, coordinarán las actuaciones necesarias para que a cada alumno se le asigne una plaza de reserva, según el orden de prioridad manifestado en su solicitud, garantizando siempre el derecho a la escolarización en un centro docente sostenido con fondos públicos.

Los alumnos incluidos en la lista de espera resultante del proceso específico de escolarización tendrán preferencia sobre los solicitantes en el proceso de escolarización de la fase general.

7. Antes del 25 de abril de 2005 cada Centro de Educación Secundaria enviará a los Centros de Primaria las notificaciones individuales de reserva de plaza —Anexo III—, correspondiente a las peticiones de los alumnos.

Las Direcciones de los Centros de Educación Primaria entregarán a los padres o tutores legales las notificaciones de Reserva de Plaza en el plazo de tres días hábiles, tras la recepción de las mismas y por el procedimiento que establezca.

8. Antes del 29 de abril de 2005 se convocará una reunión de los responsables de los Centros de Educación Secundaria con los Presidentes de las Comisiones de Escolarización para que

respetando la capacidad de escolarización de cada Centro se le asigne, a cada alumno/a, una plaza de reserva, según el orden de prioridad manifestado en su solicitud, garantizando siempre el derecho a la escolarización en un Centro docente sostenidos con fondos públicos.

9. Desde el día 9 al 25 de mayo de 2005, los alumnos que tengan reserva de plaza y deseen modificar su elección, podrán solicitar un Centro diferente, concurriendo al proceso general de escolarización. Para lo que deberá adjuntar a la nueva solicitud —Anexo II— una fotocopia compulsada de la notificación de Reserva de Plaza que le fue adjudicada anteriormente.

10. Para cotejar la información que permita conocer los casos de los alumnos que solicitan y obtienen plaza diferente a la que tenían reservada, los Centros de Educación Secundaria elaborarán el Anexo V (Lista de alumnos que tienen reserva de plaza escolar en el centro) y el Anexo VI (Lista de alumnos que solicitan plaza por el procedimiento de libre elección) que enviarán a los Centros de Educación Primaria y a las Comisiones de Escolarización correspondientes.

11. Antes del día 30 de junio de 2005 los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de los alumnos de 6º de Primaria y/o la de los alumnos de 2º de ESO, así como el informe actualizado de los alumnos/as escolarizados como alumnos con necesidades educativas especiales con una relación nominal de los mismos, diferenciando aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales se derivan de situaciones personales, de aquellos otros cuyas necesidades están ligadas a su pertenencia a minorías étnicas o inmigrantes con déficits sociales y/o culturales.

A este respecto se celebrarán reuniones para la coordinación técnica y el traslado de información confidencial entre el Centro de Educación Primaria y el Centro de Secundaria, con el fin de que en estos Centros puedan planificarse y organizarse con la suficiente antelación, los recursos específicos oportunos.

12. Antes del 3 de septiembre de 2005, los Centros de Educación Primaria remitirán a los Centros de Secundaria, a petición de éstos, los Libros de Calificación, diligenciados, y la información complementaria precisa de los alumnos que hayan obtenido plaza en cada uno de los Centros, garantizando la confidencialidad de dicha información.

IV.- MATRICULACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Vigésimo.- Matriculación del alumnado.

La matriculación se realizará en:

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA: del 28 de junio al 15 de julio de 2005.

E.S.O., BACHILLERATO y CICLOS GRADO MEDIO: del 1 al 15 de julio de 2005.

BACHILLERATO Y CICLOS GRADO MEDIO: del 1 al 9 de septiembre de 2005, para aquellos alumnos de 1º y 2º de Bachillerato con materias pendientes en la convocatoria de junio.

En el acto de formalización de la matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Una vez finalizado el periodo de matrícula y si no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como por el de reserva. En cualquier caso queda garantizado el derecho a la escolarización obligatoria.

Vigésimoprimer.- Estadística.

A efectos estadísticos, una vez finalizado el proceso de admisión del alumnado, y antes del 25 de julio de 2005, la Dirección de cada Centro remitirá a la Dirección Provincial respectiva el Anexo VII debidamente cumplimentado.

Disposición adicional primera.

Queda exceptuado de este proceso de admisión el alumnado escolarizado en Extremadura con carácter excepcional, en virtud de acuerdos específicos de colaboración con Comunidades Autónomas limítrofes.

Disposición adicional segunda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la escolarización inmediata de los hijos en los supuestos de cambio de residencia motivado por violencia sobre la mujer.

Disposición final primera.

Se autoriza al Director General de Ordenación, Renovación y Centros a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Las Direcciones Provinciales arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

Criterios de prioridad para la admisión de alumnos

I. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo del padre, madre o tutor.

a) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del Centro: 8 puntos.

b) Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del Centro: 5 puntos.

c) Solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

II. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

Por cada hermano o hermana matriculado en el centro, en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 3 puntos.

III. Renta anual per cápita de la unidad familiar.

a) Renta per cápita igual o inferior al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos.

b) Renta per cápita mayor que la cuarta parte y menor que la mitad del salario mínimo interprofesional: 0,25 puntos.

c) Renta per cápita igual o superior al resultado de dividir por dos el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

IV. Condición reconocida de discapacidad.

a) Por discapacidad en el alumno o alumna solicitante: 2 puntos.

b) Por discapacidad en el padre, la madre o en alguno de los hermanos o hermanas del alumno o alumna solicitante: 1 punto.

V. Condición de familia numerosa.

a) Por familia numerosa de categoría especial: 2 puntos.

b) Por familia numerosa de categoría general: 1 punto.

VI. Existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de manera determinante el estado de salud física del alumno: 0,5 puntos.

Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

1º. Mayor puntuación obtenido en el apartado de proximidad al domicilio.

2º. Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.

3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.

4º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre del alumno o alumna.

5º. Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna.

6º. Existencia de enfermedad crónica en el alumno o alumna que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimentario cuyo cumplimiento condicione de forma determinante su estado de salud física.

7º. Pertenencia a familia numerosa.

8º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita.

De persistir el empate se realizará, en sesión del Consejo Escolar, sorteo público entre todos los solicitantes que se hallen empatados.

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, O en su nombre, Apellidos y nombre del padre o tutor, D.N.I., Apellidos y nombre de la madre o tutor, D.N.I.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course information: De, Curso, Etapa o especialidad, en, Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2005/2006 en el Centro _____
Nombre del Centro

Form box for educational level selection: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. 1º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO, 5. F.P. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, TURNO, Nombre del Ciclo, (señalar con una X el apartado que se solicita)

A tal efecto, declaran:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form line for address: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto

1. Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso

Form lines for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

- 3. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2003, fue de _____ Euros
4. Que el solicitante, padre, madre o hermano/a, padece minusvalía física, psíquica o sensorial.
5. Que el solicitante pertenece a familia numerosa: especial general
6. Que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico
7. Que el solicitante pertenece a minoría étnica o inmigrante con déficit social y/o cultural
8. Que el solicitante tiene necesidades educativas especiales (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: (Señalar con X lo que presenta)

- A) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento o Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio
B) Nº hermanos en el Centro: (a verificar por el propio Centro) (indicar nº)
C) Renta: Fotocopia declaración de renta Certificación de no haber presentado declaración renta Declaración jurada de renta de la unidad familiar
D) Situación de minusvalía: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma
E) Condición de familia numerosa: Título
F) Existencia de enfermedad crónica: Certificado médico
G) Minoría étnica o inmigrante con déficit social o cultural: Dictamen E.O.E.P.
H) Necesidad educativa especial: Dictamen E.O.E.P. Solicitud de dictamen

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form lines for alternative centers: 1. 2. 3. 4.

En _____, a _____, de _____ de 2005
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, O en su nombre, Apellidos y nombre del padre o tutor, D.N.I., Apellidos y nombre de la madre o tutor, D.N.I.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course details: De _____ en _____, Curso, Etapa o especialidad, Nombre del Centro

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2005/2006 en el Centro _____, Nombre del Centro

Form box for educational levels: 1. EDUCACIÓN INFANTIL: ..., 2. EDUCACIÓN PRIMARIA: ..., 3. 1º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: ..., 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: ..., 4. BACHILLERATO: Ciencias de la Naturaleza y la Salud..., Tecnología.., Humanidades y Ciencias Sociales..., Artes, 5. F.P. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:..., TURNO: ..., Diumo..., Nocturno..., Nombre del Ciclo, (señalar con una X el apartado que se solicita)

A tal efecto, declaran:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form line for address: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto

2. Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso

Form lines for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

- 3. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2003, fue de _____ Euros
4. Que el solicitante, padre, madre o hermano/a, padece minusvalía física, psíquica o sensorial.
5. Que el solicitante pertenece a familia numerosa: especial..., general...
6. Que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico...
7. Que el solicitante pertenece a minoría étnica o inmigrante con déficit social y/o cultural...
8. Que el solicitante tiene necesidades educativas especiales... (Rellenar sólo en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo)

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: (Señalar con X lo que presenta)

- A) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento... o Certificación de las Empresas u Organismos en el que se presta servicio...
B) Nº hermanos en el Centro: (a verificar por el propio Centro) ... (indicar nº)
C) Renta: Fotocopia declaración de renta... Certificación de no haber presentado declaración renta... Declaración jurada de renta de la unidad familiar.
D) Situación de minusvalía: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente en otra Comunidad Autónoma...
E) Condición de familia numerosa: Título:.....
F) Existencia de enfermedad crónica: Certificado médico.....
G) Minoría étnica o inmigrante con déficit social o cultural: Dictamen E.O.E.P. ...
H) Necesidad educativa especial: Dictamen E.O.E.P. Solicitud de dictamen...

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form lines for alternative centers: 1. _____, 2. _____, 3. _____, 4. _____

En _____, a _____, de _____ de 2005
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA EL CENTRO

Anexo II

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE _____

SOLICITUD DE ADMISION EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Form fields for student information: Apellidos del alumno, Nombre del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha nacimiento, and fields for parents/tutor information.

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course and center information: De _____ en _____

SOLICITA:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2005/2006 en el Centro _____

Form box for educational level selection: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. 1º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, etc.

A tal efecto, declaran:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

Form line for address: Calle, nº, Municipio, Código Postal, Teléfono de contacto

3. Que en el Centro al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos del solicitante que también continuarán el próximo curso

Form lines for siblings: Apellidos y Nombre, Curso que realiza actualmente y etapa educativa

3. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2003, fue de _____ Euros

- 4. Que el solicitante, padre, madre o hermano/a, padece minusvalía física, psíquica o sensorial.
5. Que el solicitante pertenece a familia numerosa: especial general
6. Que el solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico
7. Que el solicitante pertenece a minoría étnica o inmigrante con déficit social y/o cultural
8. Que el solicitante tiene necesidades educativas especiales

Los extremos mencionados se acreditan adjuntando la siguiente documentación: (Señalar con X lo que presenta)

- A) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento... o Certificación de las Empresas u Organismos...
B) Nº hermanos en el Centro: (a verificar por el propio Centro)...
C) Renta: Fotocopia declaración de renta... Declaración jurada de renta de la unidad familiar
D) Situación de minusvalía: Certificado de la Consejería de Bienestar Social u Organismo equivalente...
E) Condición de familia numerosa: Título...
F) Existencia de enfermedad crónica: Certificado médico...
G) Minoría étnica o inmigrante con déficit social o cultural: Dictamen E.O.E.P.
H) Necesidad educativa especial: Dictamen E.O.E.P. Solicitud de dictamen

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en este Centro, solicita ser admitido en alguno de los siguientes Centros por este orden:

Form lines for alternative centers: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____

En _____, a _____, de _____ de 2005
Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SR. DIRECTOR/TITULAR DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNOS DE CENTROS DE PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE SECUNDARIA.**

El/la Director/a del Centro de Secundaria: _____
_____ Con código _____

CERTIFICA QUE:

El alumno _____
actualmente matriculado en _____ curso de primaria/E.S.O. en el centro de Primaria _____
_____ tiene reservada plaza para _____ curso de Secundaria
en este centro. Con el número de inscripción _____

No obstante, los padres o tutores podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En _____ a ____ de _____ 2005

Firma del Director/a

Sello del Centro

Información complementaria:

1. En el caso de optar por el puesto reservado en este Centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnos.
2. Esta reserva de plaza está supeditada a que el alumno obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se le ha reservado plaza.
3. En el período del 1 al 15 de julio deberá formalizar la matrícula en el Centro de Enseñanza Secundaria. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.

ANEXO IV

ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE E.S.O.

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO DE SECUNDARIA

D./Dña. _____ como padre/madre/tutor del alumno _____
 _____, actualmente matriculado en _____ curso de
 _____ en el Centro de Primaria:

y con domicilio en: _____

Solicito que:

Se aplique a mi hijo la prioridad para la obtención de plaza

- Ordinaria
 Para alumnos inmigrantes o minorías étnicas con déficits sociales y/o culturales.
 Para alumnos con n.e.e. derivadas de situaciones personales.

en alguno de los centros de Secundaria a los que está adscrito, por el orden siguiente:

(Indique el orden de prioridad y el número de hermanos si los tuviera, con indicación del curso en que están en cada centro):

Prioridad	Centro de Educ. Secundaria	Nº Herm.	Cursos	Puntuación
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____	<input type="checkbox"/>

Nota: No debe rellenarse las casillas de puntuación; son para ser cumplimentadas por los Consejos Escolares.

Fdo: El Padre/Madre o Tutor

Documentos que acompaña a efectos de baremación:

- Certificado de empadronamiento o equivalente. (**Art. Undécimo**)
 Documento justificativo de existencia de hermanos matriculados en el centro. (**Art. Duodécimo**)
 Documentos justificativos de la renta familiar. (**Art. Decimotercero**)
 Certificado de discapacidad del alumno o de algún familiar que conviva con él. (**Art.**

Decimocuarto)

- Certificado acreditativo de la condición de familia numerosa. (**Art. Decimoquinto**)
 Documento acreditativo de existencia de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico. (**Art. Decimosexto**)
 Dictamen E.O.E.P.

Nota: En el caso de querer solicitar otro puesto en un centro distinto al asignado, participando en el procedimiento ordinario de admisión de alumnos, podrá solicitar la devolución de estos documentos justificativos en el centro de Secundaria donde obtenga la reserva.

ANEXO VII**IMPRESO DE RECOGIDA DE DATOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Centro: _____ Código: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Nivel Educativo: _____ Titularidad: _____

A rellenar sólo en los niveles y etapas sostenidos con fondos públicos:

1. INFANTIL Y PRIMARIA	2ª CICLO INFANTIL			PRIMARIA					
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Nº de Plazas Ofertadas									
Nº de solicitudes									
Nº de admitidos									

2. SECUNDARIA Y BACHILLERATO	E.S.O.						BACHILLERATO								
	Por Adscripción			Por Admisión			4º	HUM y SOC.		CIENCIAS N y S.		TECNOLG.		ARTÍSTICO	
	1º	2º	3º	1º	2º	3º		1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
Nº de Plazas Ofertadas															
Nº de solicitudes															
Nº de admitidos															

3. CICLOS DE F.P. DE GRADO MEDIO	Nombre:		Nombre:		Nombre:	
	Clave:		Clave:		Clave:	
	1º	2º	1º	2º	1º	2º
Nº de Plazas Ofertadas						
Nº de solicitudes						
Nº de admitidos						

(En el caso de tener más de cinco ciclos indique, en un cuadro anexo similar a este, los datos correspondientes).

Ha tenido que recurrir al sorteo para dirimir entre solicitantes con igual puntuación: SI NO

El Director del Centro/El Titular

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores al Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error tipográfico en el texto del Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 18 de fecha 15 de febrero de 2005, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 1947, segunda columna, artículo 5.2, donde dice: “i) Sede y diferentes delegaciones de las que dispone.”, debe decir: “f) Sede y diferentes delegaciones de las que dispone.”

ORDEN de 16 de febrero de 2005 por la que se convocan las plazas subvencionadas del programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en el artículo 4 la de balneoterapia, que se configura en el artículo 11 como la posibilidad de los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida; estableciendo para ello dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, dispone en su

artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publicó el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 1.200 plazas subvencionadas dentro del Programa de Balneoterapia para personas mayores y sus cuidadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

2.- Se establecen dos modalidades de plazas subvencionadas:

• MODALIDAD 1: Para personas mayores con autonomía:

1.100 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

• MODALIDAD 2: Para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un cuidador/a.

— 50 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y que precisen para la realización de las actividades de la vida diaria de una persona cuidadora en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

— 50 plazas para la persona cuidadora a la que se le subvencionará la estancia en régimen de pensión completa, sin tratamiento termal, en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

3.- Los solicitantes sólo podrán optar por una de las dos modalidades.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de las subvenciones.

1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar la diferencia entre la aportación del usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales destinadas a estos efectos, con cargo a las cantidades que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, destinadas a estos fines en la aplicación 14.02.313D.489.00, proyecto 20001402001300 por un importe de 180.664 euros.

2.- La forma de financiación se efectuará mediante Convenios suscritos entre la Consejería de Bienestar Social y los establecimientos termales de la Comunidad Autónoma que así lo soliciten.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios de la MODALIDAD 1.

Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 1 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.
- b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- c) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- e) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios de la MODALIDAD 2.

1.- Podrán ser beneficiarios como usuarios de las plazas convocadas para balneoterapia en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.
- b) El solicitante dependiente deberá necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: alimentarse, levantarse/acostarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavabo-retrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.

c) Tanto el solicitante dependiente como la persona cuidadora deben mantener una relación de atención, es decir, uno de ellos, el solicitante dependiente, necesita cuidados personales regularmente del acompañante, cuidador habitual del mismo, que actúa como proveedor de cuidados del solicitante.

d) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.

El solicitante dependiente no debe presentar trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario.

Por ello, el disfrute completo de este programa en el turno que le corresponda está sujeto a la no alteración del funcionamiento normal del Centro. En caso contrario, el titular del Balneario, previo informe, podrá proponer la suspensión de sus servicios a la Consejería de Bienestar Social, la cual podrá proceder a lo solicitado, no reintegrándose cantidad alguna a los usuarios en caso de negligencia o falsedad.

f) No poder valerse por sí mismos, necesitando la ayuda exclusiva de una persona cuidadora para la realización de las actividades de la vida diaria.

g) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.

h) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

2.- Podrán ser beneficiarios como cuidadores de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Persona mayor de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, así como capaz de responsabilizarse de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario para que éste se desenvuelva en las actividades de la vida diaria y participe normalmente de las actividades que se desarrollan en el programa, garantizando en todo caso su movilidad para la prestación de los servicios por parte del Balneario; manteniendo, preferiblemente, con el usuario del programa al que va a prestar los cuidados, una relación regular de atención no remunerada.

b) La relación de cuidados debe ser estable y haberse producido, preferiblemente al menos, durante los últimos 6 meses.

c) La atención al solicitante dependiente debe requerir una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.

d) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo: la atención del solicitante dependiente en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, sin precisar la ayuda de una tercera persona, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.

Artículo 5.- Servicios para los beneficiarios usuarios.

El servicio de balneoterapia con alojamiento subvencionado por la presente Orden, tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora consistirá en:

a.- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b.- El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c.- Tratamiento termal que incluirá:

- Reconocimiento médico en el momento del ingreso.
- Tratamiento termal, este tratamiento termal independientemente de lo solicitado por el usuario quedará condicionado a la prescripción del médico del balneario analizada la información médica relativa a cada usuario, con un mínimo de tres técnicas diarias. (Según Anexo VI).
- Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

Artículo 6.- Servicios para los beneficiarios cuidadores.

El programa para las personas encargadas de los cuidados de usuarios dependientes establecido en la MODALIDAD 2, subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

a.- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 12 días y 11 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b.- El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

Artículo 7.- Precio de las plazas de los beneficiarios usuarios.

1.- El precio a abonar por el interesado en el programa de balneoterapia con alojamiento tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora por turno y plaza será de 211 euros en temporada baja y de 236 euros en temporada alta.

2.- Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 65 Euros en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada-alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación individual de la Resolución y la cantidad restante —146 euros en temporada baja y 171 euros en temporada alta— en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

3.- En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

4.- La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación del usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

Artículo 8.- Precio de las plazas de los beneficiarios cuidadores.

1.- El precio a abonar por la persona cuidadora por turno y plaza será de 140 euros en temporada baja y de 153 euros en temporada alta.

2.- Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 50 Euros en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación individual de la Resolución y la cantidad restante —90 euros en temporada baja y 103 euros en temporada alta— en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

3.- En el supuesto de no inicio o interrupción del programa por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

4.- La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de la persona cuidadora y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes para las dos modalidades, para los turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- El plazo de presentación de solicitudes para las dos modalidades, para los turnos del segundo plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, comprenderá del 15 de abril al 15 de mayo de 2005, ambos incluidos.

3.- Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo que hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza en el primer turno.

4.- En el caso de dos solicitantes con relación de parentesco o afectividad que deseen asistir en el mismo turno, cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo.

5.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 10; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

6.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

7.- La falsedad u ocultamiento de los datos requeridos en la cumplimentación de la solicitud y en el resto de la documentación presentada para la participación en el programa, así como el incumplimiento del solicitante o persona cuidadora de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la pérdida de la plaza adjudicada; con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera serle exigida.

Artículo 10.- Documentación.

La documentación a presentar junto al modelo oficial de solicitud que figura en el Anexo II será la determinada a continuación:

a) En el caso de solicitar la Modalidad 2: Modelo Oficial de Solicitud, según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.

b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante (cónyuge o acompañantes sólo para la Modalidad 1), en su caso, según Anexo IV, en el que habrá de valorarse por el facultativo el grado de necesidad del tratamiento.

c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de la persona cuidadora en su caso.

d) Documento acreditativo que justifique la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos y Copia compulsada del IRPF y/o en su defecto documento acreditativo de exención de Declaración de la Renta o declaración negativa de la Agencia Tributaria.

e) Declaración jurada del solicitante de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.

f) Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. (El tiempo mínimo de residencia en la Comunidad Autónoma debe ser de 2 años).

Artículo 11.- Criterios de valoración.

1.- Una vez recibidas las solicitudes y completada en su caso la documentación, se procederá por la Comisión de Valoración y Seguimiento a su valoración, mediante la comparación de las mismas, conforme a los criterios que se señalan a continuación; siendo de aplicación el baremo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

a) La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.

b) La situación económica de los solicitantes.

c) La edad.

d) En la MODALIDAD 2: la puntuación resultante de la necesidad detectada a través del informe social.

2.- El orden de prelación para la concesión de estas ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido en el Anexo V.

3.- Sólo se seleccionarán aquellos solicitantes en los que se presuponga una mejora de las condiciones de cuidados como

consecuencia del programa, es decir un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para la persona cuidadora. Por lo expuesto, se dará preferencia a aquellas solicitudes en las que la atención al solicitante dependiente sea prestada por el cuidador habitual, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello.

Artículo 12.- Comisión de Valoración.

1.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

— El Jefe de Servicio de Atención al Mayor, que actuará como Presidente.

— Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario/a.

2.- La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Instrucción.

1.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El Jefe de Servicio de Atención al Mayor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

Artículo 14.- Resolución del procedimiento y plazo de notificación.

1.- La concesión de subvenciones será resuelta por el Director General de Servicios Sociales en el plazo máximo de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes.

2.- La resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social para conocimiento público y notificada mediante correo certificado a los adjudicatarios de plaza. Asimismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la fecha de Resolución de solicitudes aprobadas y denegadas del Programa.

3.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo,

de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley General de la Hacienda Autonómica.

4.- Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso; conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La Dirección General de Servicios Sociales establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

6.- El número de plazas recogido para cada turno en el Anexo I podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos para la recuperación de plazas vacantes en fechas distintas a las recogidas en el Anexo I, comunicándose con suficiente antelación a los interesados en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

Artículo 15.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la prestación. A estos efectos los solicitantes deberán declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vienen obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma establecida en la presente Orden, el cumplimiento de los requisitos que determinan su concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Adoptar las medidas necesarias para hacer pública la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Pago y justificación.

1.- El abono de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará a los balnearios conveniados, una vez justificadas las estancias producidas en cada uno de los turnos.

2.- A estos efectos y a los de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos; los balnearios deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social la cuenta justificativa del gasto; que incluirá certificado del responsable de la entidad conteniendo la relación nominal de los usuarios beneficiarios de las plazas subvencionadas, la liquidación de las estancias producidas y copia compulsada de los informes médicos realizados a la finalización de las estancias de cada uno de los usuarios.

3.- Los establecimientos beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente; además de aportar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad jurídica y declaración responsable del representante legal de la entidad de que ésta no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

4.- Previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

5.- En el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Artículo 18.- Reintegro de las subvenciones.

1.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

A estos efectos, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer pública la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2.- En los supuestos de cumplimiento parcial o de justificación parcial procederá efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada; y en el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar los actos necesarios de desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 16 de febrero de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I**PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2005****TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2005**

1 ^{er} TURNO DE SOLICITUDES (Plazo: 20 días siguientes a la publicación en DOE)				PLAZAS		
				MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2	
BALNEARIO	TIPO DE TRATAMIENTO	TURNOS		USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
BAÑOS DE MONTEMAYOR	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	26 Abril al 7 Mayo (Temp. Baja)	20		
		2 ^o Turno	9 al 20 Mayo (Temp. Alta)	20		
		3 ^{er} Turno	23 Mayo al 3 Junio (Temp. Alta)	20		
		4 ^o Turno	6 al 17 Junio (Temp. Alta)	10	5	5
		5 ^o Turno	20 Junio al 1 Julio (Temp. Alta)	20		
BROZAS	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	17 al 28 Mayo (Temp. Alta)	18		
		2 ^o Turno	30 Mayo al 10 Junio (Temp. Alta)	18		
		3 ^{er} Turno	10 al 21 Junio (Temp. Alta)	20	5	5
EL RAPOSO	RESPIRAT. / REUMAT.	1 ^{er} Turno	20 Junio al 1 Julio (Temp. Alta)	22		
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	19 al 30 Abril (Temp. Baja)	60	5	5
		2 ^o Turno	3 al 14 Junio (Temp. Alta)	24	5	5
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1 ^o Turno	18 al 29 Abril (Temp. Baja)	11	5	5
		2 ^o Turno	4 al 15 Mayo (Temp. Alta)	15		
		3 ^{er} Turno	16 al 27 Mayo (Temp. Alta)	16		
		4 ^o Turno	30 Mayo al 10 Junio (Temp. Alta)	16		
		5 ^o Turno	13 al 24 Junio (Temp. Alta)	16		

2 ^o TURNO DE SOLICITUDES (Plazo: del 15 de Abril al 15 de Mayo de 2005)				PLAZAS		
				MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2	
BALNEARIO	TIPO DE TRATAMIENTO	TURNOS		USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES
BAÑOS DE MONTEMAYOR	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	26 Septiembre al 7 Octubre (Temp. Alta)	20		
		2 ^o Turno	10 al 21 Octubre (Temp. Baja)	20		
		3 ^{er} Turno	24 Octubre al 4 Noviembre (Temp. Baja)	20		
		4 ^o Turno	4 al 15 Noviembre (Temp. Baja)	86	5	5
BROZAS	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	19 al 30 Julio (Temp. Alta)	18		
		2 ^o Turno	23 Agosto al 3 Septiembre (Temp. Alta)	20	5	5
		3 ^{er} Turno	5 al 16 Septiembre (Temp. Alta)	30		
		4 ^o Turno	3 al 14 Noviembre (Temp. Baja)	24		
		5 ^o Turno	4 al 15 Noviembre (Temp. Baja)	24		
		6 ^o Turno	15 al 26 Noviembre (Temp. Baja)	24		
		7 ^o Turno	16 al 27 Noviembre (Temp. Baja)	24		
EL RAPOSO	RESPIRATORIO REUMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	24 Junio al 5 Julio (Temp. Alta)	36	5	5
		2 ^o Turno	25 Junio al 6 Julio (Temp. Alta)	46		
		3 ^{er} Turno	10 al 21 Octubre (Temp. Baja)	12		
		4 ^o Turno	2 al 13 Noviembre (Temp. Baja)	37	5	5
		5 ^o Turno	3 al 14 Noviembre (Temp. Baja)	47		
		6 ^o Turno	7 al 18 Noviembre (Temp. Baja)	20		
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	4 al 15 Octubre (Temp. Alta)	70		
		2 ^o Turno	7 al 18 Noviembre (Temp. Baja)	50		
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO DERMATOLÓGICO	1 ^{er} Turno	27 Junio al 8 Julio (Temp. Alta)	16		
		2 ^o Turno	11 al 22 Julio (Temp. Alta)	16		
		3 ^{er} Turno	25 Julio al 5 Agosto (Temp. Alta)	56	5	5
		4 ^o Turno	12 al 23 Septiembre (Temp. Alta)	16		
		5 ^o Turno	26 Septiembre al 7 Octubre (Temp. Alta)	15		
		6 ^o Turno	17 al 28 Octubre (Temp. Baja)	16		
		7 ^o Turno	7 al 18 Noviembre (Temp. Baja)	11		

USUARIOS (MODALIDAD 1 Y 2):

EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 211 €uros

EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 236 €uros

CUIDADORES (MODALIDAD 2):

EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 140 €uros

EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 153 €uros

PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2005

1.- ¿Quiénes pueden participar en el Programa?

Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el programa son los siguientes:

- Las Personas Mayores de 65 años o Pensionistas Mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de asistencia social geriátrica.
- Ser español, residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos dos años antes del momento de la presentación de la solicitud, o serle de aplicación la Ley de Extremeñidad.
- No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismos para solicitantes Modalidad 1 y necesitar la ayuda de una persona cuidadora para solicitantes Modalidad 2.
- Precisar los tratamientos solicitados.
- No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.
- Realizar, en los plazos indicados en la convocatoria de plazas, la solicitud y alcanzar el expediente, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.
- El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o de otra persona, en calidad de acompañante, siempre que ésta reúna los requisitos para la Modalidad 1. En la Modalidad 2, el solicitante deberá ir acompañado de un cuidador/a que le ayude en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- Todos estos requisitos se acreditarán mediante informe o certificación médica.

2.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas con autonomía. MODALIDAD 1?

- Los turnos tendrán una duración de Doce días, comprendiendo once noches.
- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.
- El Tratamiento Termal, que incluirá en todo caso:
 - * Reconocimiento Médico en el momento del ingreso.
 - * Tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario (3 Técnicas).
 - * Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.
- Póliza colectiva de seguro.
- En el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano, el transporte desde la localidad más próxima al establecimiento termal.
- Sin embargo, será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste, y el de regreso.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA.

3.- ¿Qué Servicios le ofrece el Programa de Balneoterapia con Alojamiento para personas dependientes. MODALIDAD 2?

- Para los solicitantes son los mismos servicios que en la Modalidad 1.
- Para las personas cuidadoras, alojamiento y manutención. Se excluyen los tratamientos termales, pudiendo en su caso la persona cuidadora, por cuenta propia, concertar dichos servicios con el balneario, siempre que el disfrute de los mismos no sirva de obstáculo para su función de cuidador del solicitante dependiente.
- LOS TRATAMIENTOS TERMALES QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DEL PROGRAMA EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES TERMALES SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA.

4.- ¿Cómo se solicita plaza?

- Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social por escrito, personalmente o de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse a la misma la documentación que se indica en las instrucciones para la cumplimentación.
- Las solicitudes se presentarán en los plazos recogidos en la presente Orden y que son los siguientes:
 - * Para los turnos del primer plazo 20 días naturales a partir de la entrada en vigor de la mencionada Orden.
 - * Para los turnos del segundo plazo desde el **15 de Abril al 15 de Mayo**, ambos incluidos.

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2005

REGISTRO

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

En caso de solicitud de modalidad 2: Balneoterapia con alojamiento para personas dependientes con cuidador. Se debe rellenar también imprescindiblemente el Anexo III. (Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)

TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 1) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 2) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON CUIDADOR
<input type="checkbox"/>	HA SOLICITADO TERMALISMO SOCIAL (IMSERO)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE (MODALIDADES 1 y 2)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO (MODALIDAD 1) O DE LA PERSONA CUIDADORA (MODALIDAD 2)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	

RELACIÓN EN SOLICITUDES CONJUNTAS (MODALIDADES 1 Y 2)		CONVIVENCIA EN EL MISMO HOGAR <input type="checkbox"/>		
CÓNYUGES <input type="checkbox"/>	HERMANOS <input type="checkbox"/>	PADRE/HIJO <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/> Especificar	
AMIGOS/VECINOS <input type="checkbox"/>	OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO <input type="checkbox"/>			
DATOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONA CUIDADORA (SOLO PARA SOLICITUDES MODALIDAD 2)				
OCUPACIÓN PRINCIPAL	TIEMPO QUE LLEVA ATENDIÉNDOLE (AÑOS Y MESES) Años.....Meses.....	HORAS DE ATENCIÓN SEMANA		

DATOS ECONÓMICOS			
PENSIONES/ INGRESOS	SOLICITANTE (Modalidad 1 y 2) Sólo Pensionistas	CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE (Modalidad 1) Sólo Pensionistas	PERSONA CUIDADORA (Modalidad 2) Pensionistas o en activo
PROCEDENCIA			
CLASE DE PENSIÓN/INGRESOS			
CUANTIA MENSUAL			
OTROS INGRESOS CUANTIA MEDIA MENSUAL			

BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º	
BALNEARIOS	MESES (TURNOS)
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

Declaración: - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida. Que me comprometo a aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberé acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza. Que me comprometo a abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza; así como a aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de..... 2005

FIRMA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA PARA EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA.

- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Junto con la solicitud, deberá remitir el **informe médico** que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo oficial que se facilita. En el caso de que solicite plaza para Vd. y su cónyuge o acompañante Modalidad 1, deberá aportar igualmente, el informe médico del cónyuge o acompañante.
- **Asimismo, deberá adjuntar:**
 - * **Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso del cónyuge o acompañante.**
 - * **En el caso de solicitar la Modalidad 2: Modelo Oficial de Solicitud según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.**
 - * **Justificante oficial de la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos. (Y Copia compulsada del IRPF y/o en su defecto documento acreditativo de exención de Declaración de la Renta o declaración negativa de Agencia Tributaria).**
 - * **Declaración jurada de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural, tanto del solicitante como del cónyuge o acompañante, en su caso.**
 - * **Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual.**
- **Datos a rellenar:** Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza para dos personas se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge o acompañante o la persona cuidadora en su caso.
- **Plazas solicitadas:** Puede solicitar plaza en un balneario y turno concreto o en cuatro como máximo, ordenados según su preferencia. En el caso de no poder optar a ninguno de los turnos solicitados quedará en situación de lista de espera, comunicándosele con antelación suficiente el turno en el que puede ser incluido.
- **Mes y turno en que solicita la plaza:** Debe indicar, el mes y turno en que desea disfrutar de plaza. En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que la Consejería de Bienestar Social ha concertado, así como el precio por plaza y turno. Deberá tener en cuenta que existen dos plazos de solicitud, como se indica en el cuadro referido.
- **Datos económicos:** Por cada una de las pensiones/ingresos que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge o acompañante y el cuidador se cumplimentará: Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (MUFACE), Administración Local, ISFAS, etc.
 - * Clase de pensión/ingresos: Jubilación, Viudedad, Orfandad, Invalidez, etc.
 - * Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión/ingresos.
 - * Igualmente se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera (Rentas de capital, rentas agrarias, alquileres, etc.) **indicando la cuantía media mensual total.**

ANEXO III

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA**

2005

SOLICITUD MODALIDAD 2: USUARIO CON CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE

DECLARACIÓN DE LOS SOLICITANTES	VALORACIÓN TRABAJADOR SOCIAL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los solicitantes mantenemos una relación de atención, es decir, yo, solicitante dependiente, necesito cuidados personales regularmente de mi acompañante, y yo, cuidador, actúo como proveedor de cuidados regularmente del solicitante al que acompaño en esta solicitud. 2. Yo, solicitante dependiente, tengo 65 o más años y necesito ayuda diaria en alguna de las siguientes actividades básicas: alimentación, levantarme/acostarme de la cama, vestirme/desvestirme, ir al lavabo-retrete, arreglar mi aspecto físico, bañarme/ducharme, deambular. 3. La atención al solicitante dependiente requiere una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales. 4. Existen buenas relaciones entre los dos solicitantes. 5. Yo solicitante dependiente no presento trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario. No obstante, el disfrute completo de este programa en el turno que me corresponda está sujeto a que el solicitante no altere el funcionamiento normal del centro. En caso contrario, los solicitantes aceptan que el titular del Balneario pueda suspender sus servicios previo informe y autorización de la Consejería de Bienestar Social. En dicho caso no se estimará cantidad reintegrable a los usuarios. 6. Yo, cuidador, tengo más de 18 años, y manifiesto ser autónomo para las Actividades de la Vida Diaria y capaz de responsabilizarme de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el Balneario, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa. 7. Yo, solicitante dependiente, afirmo ser capaz de realizar todas las actividades básicas solo con ayuda del cuidador, sin necesitar a una tercera persona, excepto en lo que se refiere a los servicios prestados por el Balneario. Y, yo, cuidador, reafirmo esta aseerción. 8. Si el solicitante dependiente presentara riesgo de perderse o tendencia a la deambulación, ni la Consejería de Bienestar Social ni el Balneario se responsabilizan de su vigilancia, y por lo tanto, no se hacen responsables en caso de extravío. 9. Yo, el cuidador, afirmo ser capaz de garantizar la movilidad del solicitante dependiente para la prestación de los servicios por parte del Balneario. 10. Ambos aceptamos los criterios y el procedimiento de selección de beneficiarios establecidos por la Consejería de Bienestar Social, cuyo principio se basa en que el disfrute del programa tiene que representar un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para el cuidador, es decir, solo se seleccionará a aquellas parejas en las que se presuponga vaya a existir una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa. 	
<p>LOS ABAJO FIRMANTES CONOCEN Y ACEPTAN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS REGULADORAS DEL PROGRAMA</p>	
<p>FIRMA DEL SOLICITANTE DEPENDIENTE</p>	<p>FIRMA DEL CUIDADOR</p>
<p>En _____ a ____ de _____ de 2005</p>	

Nota: La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante el Servicio de Inspección la veracidad en la declaración de los solicitantes a los que se les haya adjudicado plaza.

**ANEXO III
(Reverso)**

INFORME DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

1	MODELO DE ATENCIÓN (Relación de parentesco, modo de convivencia, tiempo que llevan conviviendo, trayectoria de la atención, otras ayudas familiares, red de apoyo social, tiempo desde que se iniciaron los cuidados, etc.) Y CALIDAD DE RELACIONES ENTRE EL ANCIANO Y EL CUIDADOR (Estado de las relaciones, sentimientos hacia el anciano, vínculos afectivos, grado de implicación del cuidador en los cuidados)
2	CANTIDAD DE CUIDADOS (Tipo de atención o cuidados, tiempo que requieren los cuidados, frecuencia de los contactos, necesidad de supervisión, demanda de atención nocturna, necesidades del anciano dependiente, etc.) Y CARGAS DEL CUIDADOR (Valoración de la carga, colaboración del anciano, otras cargas familiares, conflicto laboral, gastos del presupuesto familiar en los cuidados, capacidad del movilización, etc.)
3	COMPETENCIA DEL CUIDADOR (Habilidades de cuidados, estrategias de afrontamiento, habilidad para manejar demandas múltiples y distribuir el tiempo, para organizarse. Autoestima, habilidad para manejar el estrés, sentimientos sobre sus responsabilidades, etc.) Y CONSECUENCIAS DEL CUIDADO Y ESTADO DE SALUD DEL CUIDADOR (Conflictos familiares, laborales, problemas físicos de salud (fatiga, dolores, etc.), problemas psíquicos de salud (depresión, ansiedad, etc.)

Firmado ena.....de.....de 2.005 el/la Trabajador/a Social
D./D^a.....pertenciente al Servicio Social de
Base / Centro de.....

Fdo:.....

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S					
Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.					
			Solicitante	Cónyuge o acompañante	
1.- Presenta SINTOMATOLOGÍA, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
2.- Se le ha DIAGNOSTICADO alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
3.- Se le ha DIAGNOSTICADO enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa hace más de 1 año, está bajo tratamiento (PATOLOGÍA CRÓNICA) y la enfermedad afecta sensiblemente a su vida diaria.			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
4.- Ha padecido una crisis o PROCESO AGUDO en los últimos 6 meses o ha sido hospitalizado en el último año por proceso agudo o por operación quirúrgica. Se le ha diagnosticado enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa y está bajo tratamiento. (adjuntar justificante)			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
REUMATOLÓGICO: <input type="checkbox"/> Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Número de articulaciones afectadas y lateralidad: Nº UNILATERAL <input type="checkbox"/> BILATERAL <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Indicar cuales:					
CADERA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RODILLA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
COLUMNA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	HOMBRO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CODO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MUÑECA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEDOS DE LA MANO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TOBILLO	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEDOS DEL PIE	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Señale si existe/n:					
IMPOTENCIA FUNCIONAL	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DOLOR	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
DEFORMIDAD	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	RIGIDEZ	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
RESPIRATORIO: <input type="checkbox"/> Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Padece enfermedades de: VIAS RESPIRATORIAS ALTAS			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
VIAS RESPIRATORIAS BAJAS			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Indique si existen, de forma importante					
CLÍNICA LLAMATIVA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS	Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de reagudizaciones en el último año: _____			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
DERMATOLÓGICO <input type="checkbox"/> : Valoración de necesidad 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>			Solicitante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Cónyuge o acompañante: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a					
D/Dª _____			solicitante		
D/Dª _____			cónyuge o acompañante		
En _____ a _____ de _____ 2005					
FIRMA Y SELLO					

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2005

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad
- En la modalidad 2: la puntuación resultante de la necesidad detectada a través del informe social.

La puntuación máxima será de **60 puntos en la Modalidad 1** y de **77 puntos en la Modalidad 2**.

1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-

El máximo de puntuación será de **25 puntos**. (En el caso de solicitud conjunta, se obtendrá la media aritmética de la suma de la valoración de necesidades de ambos, redondeada por exceso).

Valoración de necesidades

	TRATAMIENTO PRINCIPAL	SEGUNDO TRATAMIENTO	TERCER TRATAMIENTO
NECESIDAD 1	5	1	1
NECESIDAD 2	10	2	2
NECESIDAD 3	15	3	3
NECESIDAD 4	20	4	4

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de **25 puntos**. En este ítem existen también puntuaciones negativas a determinados niveles de ingresos económicos.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta sin convivencia de los solicitantes (en esta modalidad de solicitud conjunta se calculará la media de los ingresos para hallar la puntuación).

Hasta 300.50 Euros (50.000 pts)	25 puntos.
De 300.51 a 360.61 Euros (50.001 a 60.000 pts)	20 puntos.
De 360.62 a 420.71 Euros (60.001 a 70.000 pts)	15 puntos.
De 420.72 a 480.81 Euros (70.001 a 80.000 pts)	10 puntos.
De 480.82 a 540.91 Euros (80.001 a 90.000 pts)	5 puntos.
De 540.92 a 661.11 Euros (90.001 a 110.000 pts)	0 puntos.
De 661.12 a 901.52 Euros (110.001 a 150.000 pts)	-10 puntos
Más de 901.53 Euros (150.001 pts)	-15 puntos

- b) Solicitud conjunta de solicitantes que conviven en el mismo hogar:

Hasta 420.71 Euros (70.000 pts)	25 puntos.
De 420.72 a 480.81 Euros (70.001 a 80.000 pts)	20 puntos.
De 480.82 a 540.91 Euros (80.001 a 90.000 pts)	15 puntos.
De 540.92 a 601.01 Euros (90.001 a 100.000 pts)	10 puntos.
De 601.02 a 661.11 Euros (100.001 a 110.000 pts)	5 puntos.
De 661.12 a 781.32 Euros (110.001 a 130.000 pts)	0 puntos
De 781.33 a 1021.72 Euros (130.001 a 170.000 pts)	-10 puntos
Más de 1021.73 Euros (170.001 pts)	-15 puntos

3.- EDAD.-

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.

4.- MODALIDAD 2: BAREMO ADICIONAL.-

El máximo será de 17 puntos a añadir a los tres apartados anteriores. Este baremo se obtendrá por cada una de las puntuaciones de los tres apartados de los que consta el Informe Social, puntuándose de 0 a 4 puntos, más la adecuación general al programa que se puntúa de 1 a 5:

- Modelo de atención y Relaciones entre el anciano y el cuidador
- Cantidad de cuidados y cargas del cuidador
- Competencia del cuidador y Consecuencias del cuidado y estado de salud del cuidador
- Adecuación al programa

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2005

ANEXO VI

TÉCNICAS SUBVENCIONADAS QUE SE INCLUYEN EN EL PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA.

Los Balnearios darán, como norma general y siempre bajo prescripción médica, TRES técnicas entre las reseñadas, con un total máximo de 30 técnicas a lo largo del programa.

NORMA GENERAL: 3 Técnicas entre las reseñadas:

TRAMPAL	Baño Chorro Ducha circular Inhalación Vaporarium
EL RAPOSO	Baño Lodo Chorro Aerosol Parafina Parafango
BROZAS	Baño Chorro Aerosol Parafango Ducha tres columnas
VALDEFERNANDO	Baño Chorro Ducha tres columnas Inhalación Maniluvio Pediluvio
BAÑOS MONTEMAYOR	Baño Chorro Inhalación Pulverización Aerosol Parafango Maniluvio Pediluvio

En técnicas no prescritas u otras complementarias (Piscina, Masajes, Presoterapia, etc) los balnearios ofrecerán descuentos a los usuarios del programa.

Para casos específicos siempre prevalecerá el criterio médico.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal en las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres.

Mediante el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales y referidas únicamente al personal no docente, las competencias atribuidas en virtud del artículo 7, apartados c), g), h), i), j) y l) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencia en materia de personal.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida a 3 de febrero de 2005.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, del Tribunal de las pruebas selectivas, para la provisión de dos plazas de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura convocado por Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura de 1 de abril de 2004.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo plenario del Consejo Consultivo de Extremadura de fecha 1 de abril de 2004 publicado en el Diario Oficial de Extremadura del día 3 de junio siguiente se convocaron pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de letrados de la Institución aprobándose las bases del concurso oposición que regirían

tales pruebas y nombrándose a los integrantes del tribunal que debía valorar los conocimientos y méritos de los aspirantes.

Ni en vía administrativa, ni en sede jurisdiccional se dedujo reclamación o recurso alguno.

2.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes por resolución de la presidenta del Consejo de 19 de julio de 2004 publicada en el D.O.E. del 31 de julio siguiente se declaró la exclusión provisional de dos aspirantes y la admisión, con tal carácter, de 31 aspirantes.

Deducidas sendas reclamaciones contra de tales exclusiones se acordó por la presidencia del Consejo en fecha de 1 de octubre estimar la deducida por uno de los excluidos y mantener la otra aprobando con carácter definitivo la siguiente relación de aspirantes admitidos:

Álvarez	Ariza	Dolores	9194446N
Arroyo	Mena	Carmen	08826801E
Barrueco	Izquierdo	Jose Luis	07428838E
Bejarano	Velarde	Bienvenido	08810213V
Caballero	Gómez	Felipe	34771297N
Calle	Vicente	Manuel Marcelo	07954763Y
Candela	Maestú	Gabriel	06971100F
Díaz	Regodón	Jose Antonio	08861937Z
Díaz	Trujillo	Santiago	08823252S
Durán	Aznal	Julia	06987242A
García	García	Lourdes	08815974
Gómez	Cordero	Javier	9177764M
Gómez	García	Juan Manuel	08840662Z
Gómez	Pérez	María Teresa	07049745S
Herrero	Jiménez	Marcial	11773196
Iglesias	Campo	María Belén	08842133J
Jover	Lorente	Felipe Anastasio	06972576B
López	Bernal	María Jesús	08796387Z
Lozano	Galán	María de los Ángeles	09164122
Lucas	Cortés	Miguel Ángel	28961616Q
Navarro	Estévez	Carmen Julita	07879781G
Nevado-Batalla	Moreno	Pedro Tomás	07867024N
Pavón	Pérez	Juan Antonio	28943186D
Román	Polo	Francisca	28962784B
Romero	Cerezo	José	08843866K
Rosa	Sánchez	Yolanda	34808681K
Rubio	Blanco	Francisco Javier	07004693C
Salgado	Domínguez	Saturnino	28942783C
Sánchez	Figueroa	Luis María	06990760
Sanguino	Corbacho	Remedios	34773913Y
Somoano	Casillas	José María	50303217D
Ugalde	Ortiz	María de los Ángeles	33973495B

Tal resolución fue publicada en el D.O.E. de 16 de octubre y expuesta, desde la misma fecha, en el tablón de anuncios del Consejo.

Igualmente, ni en vía administrativa ni en sede jurisdiccional se dedujo reclamación o recurso alguno.

3.- Constituido el tribunal, en debida forma y plazo, por sus cinco miembros titulares compareciendo también el secretario suplente.

Álvarez	Ariza	Dolores	9194446N
Arroyo	Mena	Carmen	08826801E
Barrueco	Izquierdo	José Luis	07428838E
Bejarano	Velarde	Bienvenido	08810213V
Caballero	Gómez	Felipe	34771297N
Calle	Vicente	Manuel Marcelo	07954763Y
Durán	Aznal	Julia	06987242A
Gómez	García	Juan Manuel	08840662Z
Gómez	Pérez	María Teresa	07049745S
Herrero	Jiménez	Marcial	11773196W
Iglesias	Campo	M ^a Belén	08842133J

4.- En la resolución a que se hace referencia en el apartado 2 anterior, a instancia del tribunal previamente constituido, se convocó, con la publicidad debida y, además, con citación personal, a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba de oposición señalándose el día 10 de diciembre de 2004 con indicación de la hora, lugar y bibliografía permitida.

Y en tal fecha se realizó la prueba concurriendo los siguientes opositores:

Jover	Lorente	Felipe Anastasio	06972576B
López	Bernal	M ^a Jesús	08796387Z
Lozano	Galán	M ^a de los Ángeles	09164122W
Lucas	Cortés	Miguel Ángel	28961616Q
Navarro	Estévez	Carmen Julita	07879781G
Nevado-Batalla	Moreno	Pedro Tomás	07867024N
Pavón	Pérez	Juan Antonio	28943186D
Romero	Cerezo	José	08843866K
Rubio	Blanco	Francisco Javier	07004693C
Salgado	Domínguez	Saturnino	28942783C
Sanguino	Corbacho	Remedios	34773913Y
Somoano	Casillas	José María	50303217D
Ugalde	Ortiz	M ^a de los Ángeles	33973495B

Conforme a las facultades de interpretación e integración de las bases que competen al tribunal se decidió ofrecer a los aspirantes la posibilidad de leer en sesión pública el desarrollo de lo escrito en la anterior sesión, lo que se llevó a cabo previa las citaciones oportunas y en presencia de los representantes de los trabajadores que previamente convocados decidieron asistir a tales vistas los días 10, 11 y 12 de enero de 2005, concurriendo los aspirantes que lo estimaron conveniente,

leyendo el tribunal los ejercicios de los escasos opositores que no comparecieron.

Ni en la realización de la fase escrita ni en la lectura pública se presentó reclamación o recurso alguno.

5.- Concluida la lectura pública el tribunal valoró conforme los criterios aprobados al inicio de las anteriores sesiones los ejercicios realizados resultando lo siguiente:

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposición
1	DURÁN AZNAL, JULIA	6.987.242	12
2	JOVER LORENTE, FELIPE A	6.972.576	18
3	LÓPEZ BERNAL, MARÍA JESÚS	8.796.387	17

Tales resultados fueron expuestos, de conformidad con lo establecido en las bases en el tablón de anuncios de la institución y no existe constancia de recursos o reclamaciones que se hayan deducido.

6.- De conformidad con lo prevenido en el apartado 2 de la base octava de la convocatoria se procedió a valorar la fase de concurso de conformidad con los méritos debidamente acreditados, que desglosados y con la publicidad pertinente en la sede institucional arrojó el siguiente resultado.

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concurso
1	DURÁN AZNAL, JULIA	6.987.242	10,1
2	JOVER LORENTE, FELIPE A.	6.972.576	13,6
3	LÓPEZ BERNAL, MARÍA JESÚS	8 796.387	13,47

7.- Igualmente, de conformidad con el apartado 3 de la referida base el tribunal adicionó los resultados de ambas fases con

el siguiente resultado:

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.	Oposición	Concurso	TOTAL
1	DURÁN AZNAL, JULIA	6.987.242	12,00	10,10	22,10
2	JOVER LORENTE, FELIPE A	6.972.576	18,00	13,60	31,60
3	LÓPEZ BERNAL, MARÍA JESÚS	8 796.387	17,00	13,47	30,47

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único.- De conformidad con las bases de la convocatoria y lo prevenido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, de aplicación por lo prevenido en el artículo 24 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, y demás de general y pertinente aplicación, procede, y así se acuerda,

Nº	Apellidos y nombre	D.N.I.	PRUEBA SELECTIVA
1	JOVER LORENTE, FELIPE A.	6.972.576	31,60
2	LÓPEZ BERNAL, MARÍA JESÚS	8.796.387	30,47

3.- Publicar esta resolución en el D.O.E. y en el tablón de edictos del Consejo Consultivo de Extremadura y dar traslado de la misma al Pleno de dicha Institución.

En Badajoz a 9 de febrero de 2005.

La Presidenta del Tribunal,
Rosa Elena Muñoz Blanco

RESOLVER

1.- Que han superado las pruebas selectivas los opositores a que se hace relación en el apartado 7 de los antecedentes con los resultados que allí se expresan.

2.- Declarar aprobados a los dos opositores siguientes en atención a la puntuación total obtenida.

El Secretario del Tribunal,
José Luis Martín Moreno

Los Vocales,
Clemente Checa González
Romualdo Hernández Mancha
José A. Patrocinio Polo

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 2005 por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XIV curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el curso selectivo por los mandos, agentes y auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002, de 23 de mayo, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.- Publicar la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el XIV Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.- Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Inspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, 2 de febrero de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL XIV CURSO SELECTIVO.

A) MANDOS

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
1	ENRIQUE	CENALMOR GARCIA	INSPECTOR	9,13
2	ANTONIO	MACIAS RICO	OFICIAL	9,05
3	DIEGO	ORTÍZ LÓPEZ	OFICIAL	9,05
4	PLÁCIDO	LABRADOR VILLARINO	OFICIAL	8,97

B) AGENTES Y AUXILIARES

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
1	MANUEL	GONZALEZ ALVAREZ	AGENTE	9,14
2	PEDRO	BLAZQUEZ GARCIA	AGENTE	8,90
3	LUIS	MOLANO PEREZ	AGENTE	8,82
4	JOSÉ CARLOS	SÁNCHEZ ZAPATA	AGENTE	8,73
5	FERNANDO	CABANILLAS MERINO	AGENTE	8,57
6	LEOPOLDO	MARTINEZ CACERES	AGENTE	8,56
7	GERARDO	TAMAYO GONZALEZ	AGENTE	8,55
8	JUAN	TAPIA HOLGUIN	AGENTE	8,47
9	JOSÉ	ORTIZ ALVARADO	AGENTE	8,45
10	JAVIER	BOHOYO TELLEZ	AGENTE	8,44
11	JESUS	HERNANZ CARROZA	AGENTE	8,43
12	JOSÉ	CHAVES SANTANA	AGENTE	8,42
13	PEDRO	AVILA DORADO	AGENTE	8,42
14	MIGUEL	LUNA SÁNCHEZ	AGENTE	8,37
15	LUIS MARIA	ROMERO CIBORRO	AGENTE	8,37
16	IGNACIO	CADAVAL MANCERA	AGENTE	8,33
17	ANGEL	CARVALLO FERNANDEZ	AGENTE	8,32
18	OSCAR	CRESPO ESPADA	AGENTE	8,31

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORIA	NOTA FINAL
19	JORGE	MAYA LINARES	AGENTE	8,30
20	SANTIAGO	VAZQUEZ MARTINEZ	AGENTE	8,27
21	LORENZO	GALA ESPINAL	AGENTE	8,25
22	JOSÉ FERNANDO	OLIVARES BARRENA	AGENTE	8,24
23	MARCO ALFONSO	GARCIA SANTOS	AGENTE	8,24
24	RAMON	REDONDO RODRIGUEZ	AGENTE	8,22
25	LUIS ROBERTO	PEREZ LANCHO	AUXILIAR	8,21
26	JUAN DE DIOS	TRAVEL GALLEGO	AGENTE	8,18
27	RAFAEL	CARDENO DOMINGUEZ	AGENTE	8,18
28	MARIANO	DIAZ PAJUELO	AGENTE	8,17
29	JOSÉ MANUEL	GONZALEZ BENAVIDES	AUXILIAR	8,15
30	JOSÉ	RICO CASTAÑO	AGENTE	8,07
31	JUAN M.	SILVA GASPAR	AGENTE	8,07
32	JESUS	CORTES GARCÍA	AGENTE	8,06
33	SARA	CASTAÑARES CASTAÑARES	AUXILIAR	7,90
34	FRANCISCO	CHAVES MENDEZ	AGENTE	7,88
35	MANUEL FRANCISCO	LOPEZ MOLANO	AGENTE	7,84
36	ANGEL	RODRIGUEZ GONZALEZ	AGENTE	7,75
37	M ^a CONSOLACIÓN	BABIANO RUIZ	AGENTE	7,59
38	FRANCISCO	GONZALEZ ORTIZ	AGENTE	7,26
39	ALEJANDRO	VALVERDE LOPEZ	AGENTE	6,90
40	ROBERTO	MARTIN ROMERO	AGENTE	6,78
41	BENEDICTO	CACHO MORALES	AGENTE	6,32
42	ANTONIO	MACIAS PAREDES	AGENTE	6,14

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado nº 331/2004, promovido contra la Junta de Extremadura por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de Comisiones Obreras en Extremadura, contra la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace público el Procedimiento Abreviado nº 331/2004 promovido por la representación procesal de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE COMISIONES OBRERAS EN EXTREMADURA, sobre la Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posible interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 5/2005 I, promovido por D. Reyes Moreno Blanco, contra las Resoluciones de la Consejería de Presidencia, de fechas 19 y 20 de octubre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra las Resoluciones de 26 de julio de 2004, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expedientes sancionadores incoados por celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando prohibición o suspensión.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado nº 5/2005 I, promovido por D. Reyes Moreno Blanco, contra las resoluciones de la Consejería de Presidencia, de fechas 19 y 20 de octubre de 2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de 26 de julio de 2004 de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, recaída en expediente sancionador incoado por celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando prohibición o suspensión.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 28 de enero de 2005.

El Director General de Protección Civil,
Interior y Espectáculos Públicos,
FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2005, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se aprueba el modelo normalizado de impresión para los folletos divulgativos de las Cartas de Servicios.

El Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 124, de 26 de octubre), contempla en su artículo 9, apartado 4, que una vez aprobadas las Cartas de Servicios, se editarán por los órganos responsables de su elaboración y gestión según el modelo normalizado por la Dirección General de Coordinación e Inspección con el objeto de que su presentación sea unificada, contribuyendo así a una más clara identificación por los usuarios.

Por todo ello, se hace necesario que los folletos divulgativos adopten un formato que tenga unas características comunes en cuanto a diseño, colores, tipos y tamaños de letras, etc.

Esta medida constituye un paso más en la implementación, puesta en práctica y desarrollo del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2004-2007”, concretamente en su Eje II que lleva por título “Técnicas de Calidad aplicadas a la Administración”, dentro del cual está prevista la articulación y progresiva implantación de las Cartas de Servicios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 25, de 26 de marzo), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, apartado 4, del referido Decreto 149/2004, de 14 de octubre, previo informe de la Dirección General de Comunicación y

de acuerdo con sus especificaciones para la correcta aplicación de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura

RESUELVO

Primero.- Aprobar el modelo normalizado en el que deberán imprimirse los folletos divulgativos de las Cartas de Servicios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las características de formato, diseño, colores, tipos y tamaños de letras, así como distribución de contenidos que se describen en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- El contenido de las Cartas de Servicios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre. El texto reproducido en el Anexo de esta Resolución que no esté definido en el mismo con el carácter de “invariable” se incluye a título de mero ejemplo, con objeto de ilustrar con mayor claridad el resultado de la aplicación de las características técnicas en el modelo de impresión.

Tercero.- La impresión de los folletos divulgativos de las Cartas de Servicios que resulten aprobadas adoptará, con carácter general, forma de tríptico conforme a las prescripciones técnicas descritas en el Anexo de esta Resolución. No obstante lo anterior, excepcionalmente podrá emplearse un formato políptico, guardando la debida observancia de las características generales, cuando la extensión de los contenidos a difundir así lo aconseje.

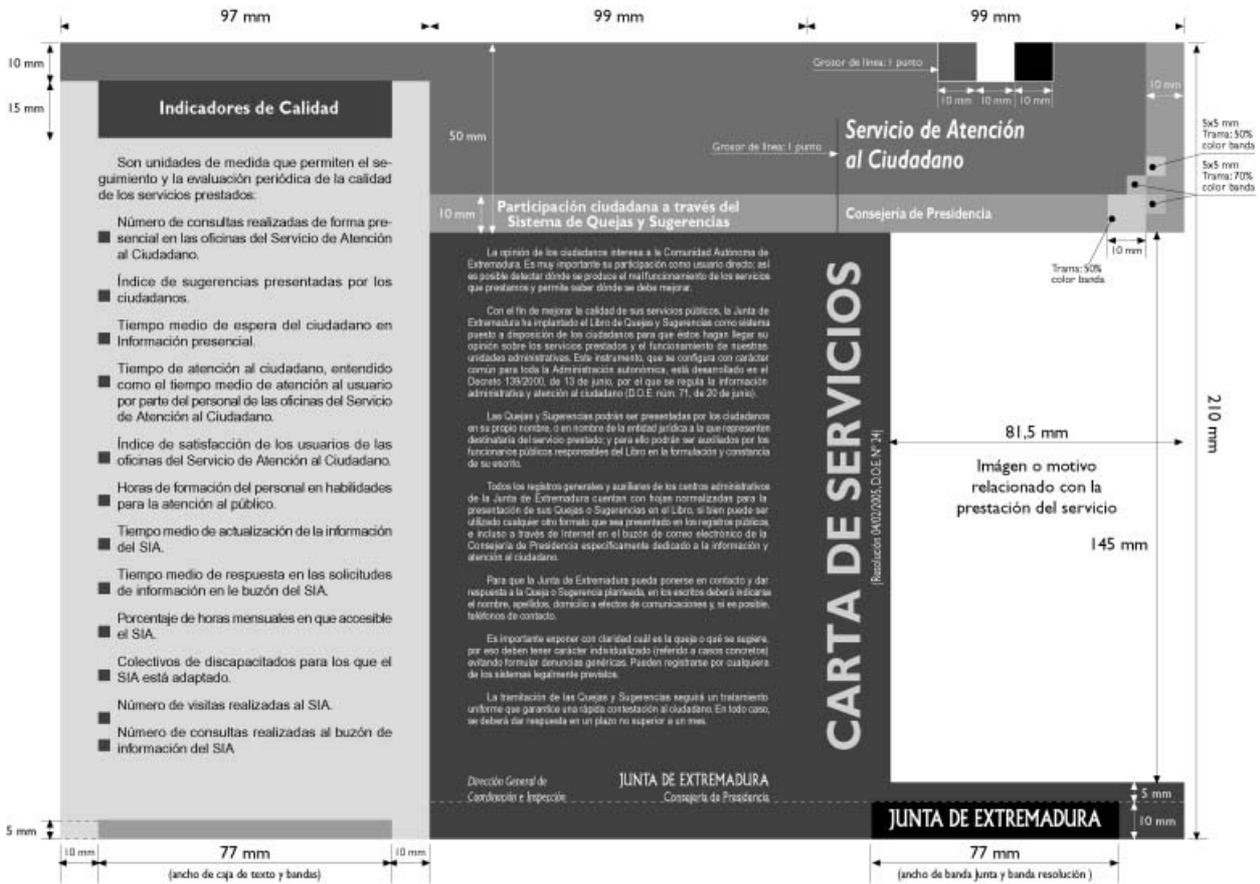
Cuarto.- Al objeto de lograr su máxima divulgación, se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del modelo normalizado de impresión para los folletos de las Cartas de Servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el citado modelo se podrá consultar en el portal del Sistema de Información Administrativa (SIA), ubicado en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

ANEXO Normativa exterior Carta de Servicios

Formato: 295x210 mm abierto (99x210 mm plegado)



Cuerpo A

Título Invariable: *Indicadores de Calidad*

Fuente: Gill Sans bold cuerpo 14

Escala horizontal: 90%

Color: blanco

Subtítulos:

Fuente: Helvética bold cuerpo 12

Escala horizontal: 100%

Color: 100% del color de la portada/contraportada

Textos:

Tamaño caja: 77x170 mm

Fuente: Helvética Regular cuerpo 10

Escala horizontal: 100%

Interlineado: 120%

Espacio entre párrafos: 3 mm

Color: negro

Cuerpo B (contraportada)

Título Invariable:

Fuente: Gill Sans bold cuerpo 12

Escala horizontal: 90%

Color: blanco

Texto Invariable:

Fuente: Helvética Regular cuerpo 8

Escala horizontal: 85%

Interlineado: 110%

Espacio entre párrafos: 3 mm

Color: blanco

Junta de Extremadura:

Fuente: Albertus cuerpo 12

Escala horizontal: 75%

Color: blanco

Alineación: derecha

Consejería:

Fuente: Gill Sans cuerpo 10

Escala horizontal: 75%

Color: blanco

Alineación: derecha

Órgano de aprobación:

Fuente: Gill Sans Italic cuerpo 10

Escala horizontal: 75%

Color: blanco

El órgano de aprobación se escribe siempre en dos renglones y alineado a la izquierda

Cuerpo C (portada)

Título de la Carta de Servicios:

Fuente: Gill Sans bold Italic cuerpo 20

Escala horizontal: 75%

Color: blanco

Consejería:

Fuente: Gill Sans bold cuerpo 12

Escala horizontal: 75%

Color: blanco

Carta de Servicios (invariable):

Fuente: Gill Sans bold cuerpo 36

Escala horizontal: 90% (visualizado en vertical)

Color: 20% del color de la portada/contraportada

Resolución del Órgano de aprobación:

Fuente: Gill Sans Regular cuerpo 10

Escala horizontal: 75% (visualizado en vertical)

Color: blanco

Junta de Extremadura:

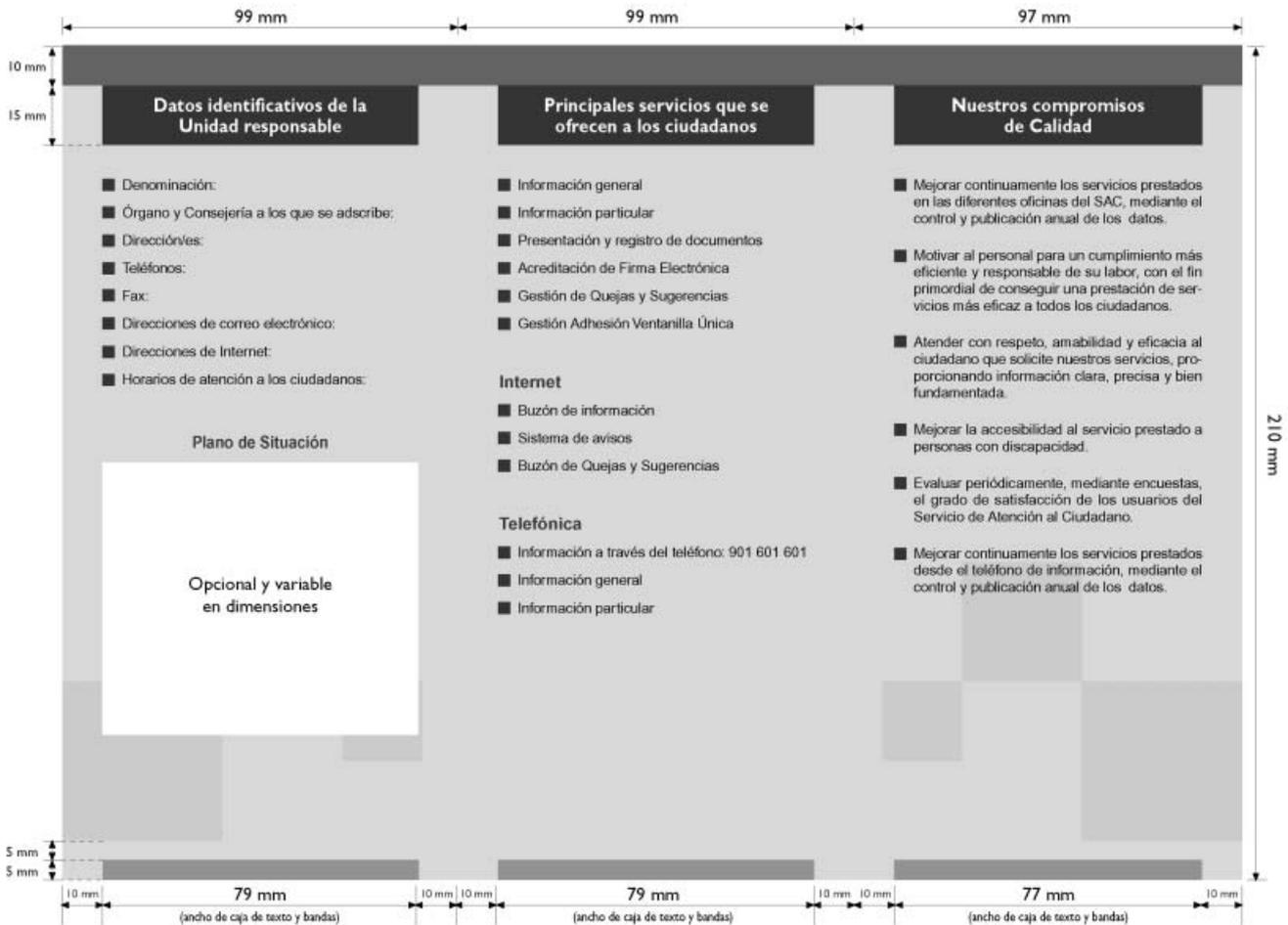
Fuente: Albertus cuerpo 17

Escala horizontal: 75%

Color: blanco

Normativa interior Carta de Servicios

Formato: 295x210 mm abierto (99x210 mm plegado)



Cuerpo D/E/F (interior)

Títulos Invariables:

Fuente: Gill Sans bold cuerpo 14

Escala horizontal: 90%

Color: blanco

Subtítulos:

Fuente: Helvética bold cuerpo 12

Escala horizontal: 100%

Color: 100% del color de la portada/contraportada

Textos:

Tamaño caja cuerpo D: 77x170 mm

Tamaño caja cuerpo E/F: 79x170 mm

Fuente: Helvética Regular cuerpo 10

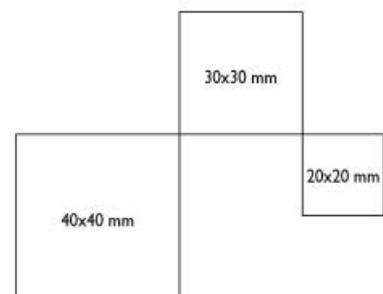
Escala horizontal: 100%

Interlineado: 120%

Espacio entre párrafos: 3 mm

Color: negro

Cuadros del fondo



Aspectos Cromáticos Carta de Servicios

Guía cromática (todos los colores son de cuatricromía):



Verde bandera institucional: 100% Cian / 100% Amarillo



Negro bandera institucional: 63% Cian / 52% Magenta / 51% Amarillo / 100% Negro



Verde Portada / Contraportada: 100% Cian / 100% Amarillo / 30% Negro



Banda Portada, Contraportada y pies de página: 10% Cian / 30% Magenta / 100% Amarillo / 10% Negro

Cuerpo A

Banda Superior: 70% del Verde Portada/Contraportada

Caja Título: 100% del Verde Portada/Contraportada

Fondo: 15% del Verde Portada/Contraportada

Cuerpo B (contraportada)

Banda Superior: 70% del Verde Portada/Contraportada

Fondo: 100% del Verde Portada/Contraportada

Cuerpo C (portada)

Banda Superior: 70% del Verde Portada/Contraportada

Caja Órgano de aprobación/resolución: 70% del Verde Portada/Contraportada

Fondo: 100% del Verde Portada/Contraportada

Cuerpos D/E/F (interior)

Banda Superior: 70% del Verde Portada/Contraportada

Caja Título: 100% del Verde Portada/Contraportada

Fondo: 15% del Verde Portada/Contraportada

Cuadros del fondo: 20% del Verde Portada/Contraportada

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Servicio de Atención al Ciudadano” y se dispone su publicación.

Habiéndose elaborado el proyecto de Carta de Servicios del Servicio de Atención al Ciudadano, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios denominada “Servicio de Atención al Ciudadano”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del Servicio de Atención al Ciudadano para su exposición/distribución en la red de Centros de Atención Administrativa. Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet <http://sia.juntaex.es>.

En Mérida, a 10 de febrero de 2005.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”

PRÓLOGO

El Servicio de Atención al Ciudadano es un Órgano dependiente de la Dirección General de Coordinación e Inspección, de la Consejería de Presidencia, que desempeña, entre otras, las

funciones de facilitar la información administrativa y atención a los ciudadanos, así como la tramitación de sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura.

Este servicio se presta a través de medios tradicionales como la atención presencial y también mediante otros sistemas de comunicación de tipo telefónico, escrito y a través de Internet con el empleo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

El objetivo de esta Carta de Servicios es alcanzar una mejora sustancial de los servicios prestados a los usuarios por parte del Servicio de Atención al Ciudadano y sus unidades dependientes. Por cuanto antecede, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

I.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

I.1.- Datos identificativos.

El Servicio de Atención al Ciudadano es un Órgano dependiente de la Dirección General de Coordinación e Inspección, de la Consejería de Presidencia.

El Servicio de Atención al Ciudadano desarrolla las tareas de información pública al ciudadano y de tramitación de sus quejas y sugerencias; tareas que le han sido otorgadas a la Dirección General de Coordinación e Inspección en virtud de lo recogido en el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y sus posteriores modificaciones.

I.2.- Identificación del Órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios es el propio Servicio de Atención al Ciudadano perteneciente a la Dirección General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, sito en Avda. de Roma, s/n. (Mérida). Este Servicio desempeña sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones y de la red de Centros de Atención Administrativa.

I.3.- Direcciones y horarios.

— Direcciones postales, telefónicas y telemáticas:

CAD	DIRECCIÓN	TLF. CAD	Nº DE FAX	E-MAIL
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	924.01.55.46	cadalburquerque@pr.juntaex.es
ALCÁNTARA	Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	927.01.85.21	cadalcantara@pr.juntaex.es
ALMENDRALEJO	Estación Etnológica (AP. 66)	924.01.72.25	924.01.72.29	cadalmendralejo@pr.juntaex.es
AZUAGA	Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n	924.01.82.06	924.01.82.16	cadazuaga@pr.juntaex.es
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.19 924.01.20.20	924.01.20.67	cadbadajoz@pr.juntaex.es
CABEZA DEL BUEY	Alemania, 1-C	924.01.99.72	924.01.99.73	cadcabezabuey@pr.juntaex.es
CÁCERES	Edificio de Servicios Múltiples, Primo de Rivera, 2	927.00.15.20 927.00.15.21 927.00.15.22	927.00.15.25	cadcaceres@pr.juntaex.es
CASAR PALOMERO DE	Plaza de España, 1	927.43.60.44	927.43.63.85	cadcasarp@pr.juntaex.es
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, 1	927.55.46.95	927.55.44.63	cadcastanar@pr.juntaex.es
CASTUERA	La Fuente, 24	924.02.07.76	924.02.07.77	cadcastuera@pr.juntaex.es
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	927.01.32.51	cadcoria@pr.juntaex.es
DON BENITO	Canalejas, 1	924.02.14.84 924.02.14.86	924.02.15.17	caddonbenito@pr.juntaex.es
FREGENAL DE LA SIERRA	Santa Clara, 4-1ª Izqda.	924.02.24.21	924.02.24.23	cadfcantos@pr.juntaex.es
FUENTE DE CANTOS	Nicolás Mejía, 21	924.02.36.23	924.02.36.22	cadfregenal@pr.juntaex.es
GUAREÑA	Ctra. de La Oliva, s/n	924.02.45.38	924.02.45.41	cadguareña@pr.juntaex.es
HERRERA DEL DUQUE	Ángel Bañuela, 1	924.01.94.23	924.01.94.25	cadherrera@pr.juntaex.es
HERVÁS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	927.47.30.81	cadhervas@pr.juntaex.es
HOYOS	Marialba, 14	927.01.38.56	927.01.38.57	cadhoyos@pr.juntaex.es
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n	927.01.48.59	927.01.48.60	cadjaraiz@pr.juntaex.es
JEREZ DE LOS CABALLEROS	Erita San Antón, s/n	924.02.52.07	924.02.52.05	cadjerez@pr.juntaex.es
LLERENA	Jesús de Nazareth, 40	924.02.65.33	924.02.65.37	cadllerena@pr.juntaex.es
LOGROSÁN	Doctor Rieron Sorapán, 16	927.02.25.72	927.02.25.74	cadlogrosan@pr.juntaex.es
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.01 924.00.51.51 924.00.50.85 924.00.51.06	924.00.51.44	cadmerida@pr.juntaex.es
MIAJADAS	Correderas, 17	927.02.96.81 927.02.96.82	927.02.96.80	cadmijadas@pr.juntaex.es
MONESTERIO	Ramón y Cajal, 55	924.02.36.27	924.02.36.28	cadmonesterio@pr.juntaex.es
MONTÁNCHÉZ	Pza. de España, 1	927.02.35.56	927.02.35.57	cadmontanchez@pr.juntaex.es
MONTEHERMOSO	Pza. de España, 1	927.43.02.11	927.43.06.01	cadmontehermoso@pr.juntaex.es
MONTIJO	Extremadura, 1	924.00.49.00	924.00.49.03	cadmontijo@pr.juntaex.es
MORALEJA	Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	927.01.37.01	cadmoraleja@pr.juntaex.es
NAVALMORAL DE LA MATA	Camino del Pozón, 1	927.53.09.77	927.53.51.75	cadnavalmoral@pr.juntaex.es
OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.31	924.01.45.32	cadolivenza@pr.juntaex.es
PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81 927.01.74.82 927.01.74.83	927.01.74.84	cadplasencia@pr.juntaex.es
TALARRUBIAS	Pza. de España, 1-Bajo	924.01.99.70	924.01.99.69	cadtalarrubias@pr.juntaex.es
TRUJILLO	Fco. Becerra, 2	927.02.72.11	927.02.72.14	cadtrujillo@pr.juntaex.es
VALENCIA DE ALCÁNTARA	Esteban López, 20 Bajo	927.02.82.14	927.02.82.12	cadvalencia@pr.juntaex.es
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26	924.02.82.34	cadvillafranca@pr.juntaex.es
VILLANUEVA DE LA SERENA	Parque de la Constitución, 12	924.02.18.74	924.02.18.75	cadvserena@pr.juntaex.es
ZAFRA	Ctra. De Los Santos, s/n	924.02.96.34	924.02.96.08	cadzafra@pr.juntaex.es

— Página en Internet: <http://sia.juntaex.es>.

— Horarios:

• Horario administrativo en la sede central del Servicio de Atención al Ciudadano: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00.

• Horario de atención al público en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones y en los Centros de Atención Administrativa de Mérida, Badajoz y Cáceres:

Lunes a viernes de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00.

Sábados de 9:00 a 14:00.

Durante los meses de julio y agosto permanecen cerrados en horario de tarde.

• Horario de atención al público en el resto de Centros de Atención Administrativa:

Lunes a jueves de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00.

Viernes de 8:30 a 14:30.

Durante los meses de julio y agosto permanecen cerrados en horario de tarde.

2.- RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

2.1.- El Servicio de Atención al Ciudadano ofrece los siguientes servicios de forma presencial:

a) Información general: El ciudadano puede obtener información acerca de la organización y funcionamiento de los diferentes organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como de las prestaciones, ayudas y subvenciones que se ofrecen desde los mismos.

b) Información particular: El Servicio de Atención al Ciudadano, tramita las consultas sobre el estado en que se encuentren los expedientes, remitiendo al órgano encargado de su tramitación la solicitud de información realizada por el interesado.

c) Información sobre empleo público: El ciudadano puede obtener información relativa a ofertas de empleo público, convocatorias, resultados, listas de espera, y otra información relacionada con el empleo público de la administración autonómica.

d) Acreditación de firma electrónica: Los ciudadanos pueden registrarse en los Centros de Atención Administrativa acreditando su identidad para la obtención del Certificado de usuario de firma electrónica.

e) Presentación y registro de documentos: El ciudadano tiene la posibilidad de presentar y registrar en los Centros de Atención Administrativa cualquier documento dirigido a las Administraciones Públicas; se le compulsarán las copias de los documentos que aporten con los originales cuando sean para presentarlas en el propio registro.

f) Entrega de impresos: El ciudadano, de forma gratuita y en aquellos casos en que las unidades gestoras de los impresos los faciliten previamente a este Servicio, puede obtener los impresos normalizados relativos a los distintos procedimientos.

2.2.- El Servicio de Atención al Ciudadano, a través de la página web del Sistema de Información Administrativa (SIA) <http://sia.juntaex.es>, ofrece, además de los servicios de información y de entrega de impresos mencionados anteriormente, los siguientes servicios:

a) Buzón de Quejas y Sugerencias: El ciudadano a través del buzón habilitado en la página web, puede presentar sus quejas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura.

b) Sistema de Avisos: El ciudadano tiene la posibilidad de recibir en su correo electrónico la información publicada en el D.O.E. e incluida en la web del Sistema de Información Administrativa (SIA), sobre las áreas que haya seleccionado previamente.

c) Buzón de Información: El ciudadano puede solicitar información administrativa de la Junta de Extremadura a través del correo electrónico, cumplimentando el formulario habilitado al efecto en el portal web.

2.3.- El Servicio de Atención al Ciudadano, a través del teléfono de atención al ciudadano 901 601 601, ofrece los servicios de Información general e información sobre empleo público.

2.4.- Además, el Servicio de Atención al Ciudadano ofrece:

a) Gestión de Quejas y Sugerencias: El Servicio de Atención al Ciudadano proporciona el Libro de Quejas y Sugerencias a los diferentes registros y unidades de atención al ciudadano de la Junta de Extremadura, tramita los expedientes informativos relativos a las quejas y sugerencias, informa al ciudadano de la recepción, estado y resolución de la queja o sugerencia presentada; y realiza los informes anuales de quejas y sugerencias de la Junta de Extremadura.

b) Gestión de la Adhesión a la Ventanilla Única: El Servicio de Atención al Ciudadano realiza la tramitación de los protocolos de adhesión a la Ventanilla Única, a las entidades locales que deseen

prestar dicho servicio, y facilita a los ciudadanos información acerca de qué entidades locales están adheridas.

3.- NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

a) De ámbito estatal

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones posteriores.

— Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

— Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por la que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

b) De ámbito autonómico

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a los registros y archivos.

— Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias a la Ley 30/1992.

— Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

— Orden de la Consejería de Presidencia, de 11 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de Libro de Quejas y Sugerencias de la Junta de Extremadura y se dictan normas sobre su utilización.

— Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

— Decreto 44/2004, de 20 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica y las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia.

— Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la

calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Resolución, de 1 marzo de 2004, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

4.- NUESTRO COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS.

4.1.- Compromisos de calidad asumidos por el Servicio de Atención al Ciudadano.

La relación de los servicios prestados y los Derechos que asisten a los ciudadanos que los demandan se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

A) Para todos los servicios:

a.1. Proporcionar un trato amable, respetuoso y adecuado a las necesidades del ciudadano, así como proporcionar una solución clara, precisa y bien fundamentada a sus necesidades.

a.2. Evaluar periódicamente, mediante encuestas, el grado de satisfacción de los usuarios del Servicio de Atención al Ciudadano.

a.3. Transparencia de la gestión del Servicio de Atención al Ciudadano mediante el control y publicación anual de los datos.

B) En relación con los servicios de información general, información particular e información sobre empleo público, que se realizan de forma presencial:

b.1. Facilitar la información solicitada de forma inmediata siempre y cuando esté disponible en el SIA o haya sido facilitada al Servicio de Atención al Ciudadano.

b.2. Mantener un Punto Interactivo de Información, con acceso al SIA y a otras bases de datos de información administrativa, en toda la red de Centros de Atención Administrativa.

C) En relación con los servicios de presentación y registro de documentos, así como de entrega de impresos que se realiza de forma presencial:

c.1. Facilitar la disposición de los impresos disponibles en relación con los procedimientos.

c.2. Todos los documentos registrados serán remitidos a su destinatario el día siguiente laborable al de su presentación.

c.3. Todos los documentos serán compulsados en el momento de su presentación en el registro.

D) En relación con el servicio de acreditación de firma electrónica:

d.1. Formalizar la acreditación de la identidad de los ciudadanos que deseen obtener el certificado de firma electrónica, en el mismo momento en que se personen ante el funcionario autorizado.

E) En relación con los servicios que se prestan a través de la página web:

e.1. Actualizar los contenidos del SIA al día siguiente laborable de su publicación en el D.O.E.

e.2. Enviar los correos del sistema de avisos al día siguiente laborable a la publicación de la información en el D.O.E.

e.3. Responder las solicitudes del buzón de información en los dos días laborables siguientes al de su recepción.

e.4. Garantizar la accesibilidad al servicio prestado a personas con discapacidad.

F) En relación con el servicio de Gestión de Quejas y Sugerencias:

f.1. Iniciar el expediente informativo y solicitar el informe del servicio afectado en los cinco días siguientes a la recepción de la queja en el registro general de la Consejería de Presidencia.

f.2. Responder al ciudadano en un plazo máximo de cinco días desde que se recibe el informe del servicio afectado.

G) En relación con el servicio de Gestión Adhesión Ventanilla Única:

g.1. Enviar al MAP los protocolos de adhesión en un plazo de 5 días desde su recepción.

g.2. Enviar a la entidad local los protocolos de adhesión, una vez firmados, en un plazo máximo de 5 días desde su recepción del MAP.

g.3. Mantener actualizados en el SIA los registros concertados, mediante la inclusión de las novedades en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su puesta en funcionamiento.

g.4. Publicar una vez al año en el Diario Oficial de Extremadura los registros concertados.

H) En relación con los servicios que se realizan de forma telefónica:

h.1. Facilitar la información solicitada de forma inmediata, siempre y cuando esté disponible en el SIA o haya sido facilitada al Servicio

de Atención al Ciudadano, de no ser así se dará una respuesta en un plazo máximo de 2 días.

4.2.- Indicadores de Calidad.

Los indicadores de calidad que permitirán comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad definidos son los siguientes:

1. Número de consultas realizadas de forma presencial en la red de Centros de Atención Administrativa.

2. Publicación anual del resumen de actividades del Servicio de Atención al Ciudadano.

3. Índice de satisfacción de los usuarios de las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano.

4. Número de formularios de los que se dispone en el Servicio de Atención al Ciudadano.

5. Número de personas registradas en la acreditación de firma electrónica.

6. Índice de quejas presentadas por los ciudadanos relativas al funcionamiento del Servicio de Atención al Ciudadano.

7. Tiempo medio de envío de los protocolos de adhesión al MAP.

8. Tiempo medio de envío de protocolos de adhesión firmados, a las Administraciones Locales.

9. Tiempo medio de actualización de registros en el SIA desde la puesta en marcha de la Ventanilla Única en una Entidad Local.

10. Porcentaje de actualizaciones/avisos del SIA realizadas en el día laborable siguiente a su publicación.

11. Tiempo medio de respuesta, según muestreo, a las solicitudes de información en el buzón del SIA.

12. Porcentaje de horas mensuales en que es accesible el SIA.

13. Colectivos de discapacitados para los que el SIA está adaptado.

14. Índice de satisfacción de los usuarios del servicio de atención telefónica.

15. Tiempo medio de respuesta a solicitudes de información no resueltas de forma inmediata por teléfono.

16. Porcentaje de documentación remitida al destinatario en el plazo de un día laborable.

17. Porcentaje de documentos compulsados en el mismo momento en que se presentan.

18. Tiempo medio desde la presentación de la queja hasta la solicitud del informe a la unidad afectada.

19. Tiempo medio en la resolución de la queja desde que se recibe el informe del servicio afectado.

5.- DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1.- Derechos de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos, con carácter general, en la Constitución Española, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha querido dotar de especial relevancia a este conjunto de potestades públicas, y ha aprobado la “Carta de Derechos de los Ciudadanos” como auténtico mandato que nuestra Administración asume y cuyo ejercicio se compromete a facilitar a cuantas personas físicas, o jurídicas a través de sus representantes, se relacionen con ella.

Dicha Carta, que se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se concibe como un instrumento que convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquéllos, convirtiéndoles en su referente de actuación. Así, se reconocen los Derechos “a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos”, “a recibir una atención adecuada”, “a obtener información”, “a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada”, “a una Administración responsable ante el ciudadano” y “a participar activamente en los servicios públicos”.

Algunas de cuyas manifestaciones más concretas que inciden en las funciones del Servicio de Atención al Ciudadano son las siguientes:

— Recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de la Administración y los requisitos genéricos de sus procedimientos.

— Conocer el contenido actualizado de las normas de nuestra Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea mediante sistemas de datos fácilmente accesibles.

— Disponer gratuitamente de los formularios de solicitud normalizados necesarios para iniciar un procedimiento o solicitar la prestación de un servicio.

— Obtener la ayuda e información necesarias para cumplimentar las instancias que se dirijan a la Junta de Extremadura.

— Formular quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de la Administración autonómica.

5.2.- Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos colaboran con el Servicio de Atención al Ciudadano a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizarán periódicamente.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.

6.- SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que representan destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Los funcionarios encargados del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la presentación de las quejas y/o sugerencias, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente

en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de medios electrónicos:

— Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>

— Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se inicia el procedimiento de declaración de 4 Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura presenta un elevado grado de conservación en sus formaciones boscosas, considerándose las mismas un valioso patrimonio natural. Fruto de esta riqueza es la existencia de determinados ejemplares y formaciones arbóreas con valores singulares, monumentales o históricos que hacen necesarias la adopción de medidas de conservación y protección que aseguren su continuidad. En consecuencia, vistos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 25º de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura califica

como Árboles Singulares a los ejemplares a agrupaciones concretas de árboles, autóctonos o no, en atención a sus características singulares o destacables que los hacen especialmente representativos, atendiendo a su edad, tamaño, historia o valor cultural, belleza, ubicación u otras características análogas.

Como desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose en su artículo 3º que la declaración de los Árboles Singulares se hará por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El procedimiento de declaración de Árboles Singulares se iniciará por Resolución del Director General de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de los propietarios de los terrenos donde se encuentren ubicados, debiendo otorgarse en dicho procedimiento un trámite de audiencia por un plazo de treinta días a los afectados, entidades locales, asociaciones ecologistas y otras entidades interesadas.

En la determinación de los árboles que se estiman que han de ser declarados como árboles Singulares se han seguido los criterios establecidos en el artículo 4º del Decreto 4/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo expuesto esta Dirección General

RESUELVE

Iniciar el procedimiento para la declaración como Árboles Singulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a sus valores biológicos y culturales, de los ejemplares que a continuación se relacionan:

1. Encina de la Solana o de Sebastián.

Especie: *Quercus ilex* subsp. *ballota*.

Paraje: Juncoso.

Término municipal: Valdefuentes.

Criterios de Singularidad: Monumentalidad (5,50 m de perímetro de tronco a 1,30 m y diámetro máximo de copa de 29 m), valor cultural y aprecio en la comarca por su elevadísima producción de bellota (que ha dado lugar a cifras legendarias).

2. Magnolia de los Durán.

Especie: *Magnolia grandiflora*.

Paraje: Casco urbano, junto a la Plaza de España.

Término municipal: Villanueva de la Sierra.

Criterios de Singularidad: Monumentalidad (perímetro de tronco de 3 m a 1,30 m de altura), se trata del mayor ejemplar de su especie en Extremadura. Alto valor paisajístico al estar la imagen del pueblo muy unida a la de este árbol. Muy apreciado por la población local.

3. Olmos de la ermita de Belén.

Especie: *Ulmus minor*.

Paraje: Santuario de Nuestra Señora de Belén

Término municipal: Cabeza del Buey.

Criterios de Singularidad: Se trata de un conjunto de árboles de más de 100 años muy apreciado por la población, a lo que hay que unir la rareza de los ejemplares de gran porte de esta especie dentro de Europa como consecuencia de la grafiosis. Elevado valor paisajístico.

4. Encina de El Romo.

Especie: *Quercus ilex* subsp. *ballota*

Paraje: El Romo.

Término municipal: Badajoz.

Criterios de Singularidad: Árbol monumental, una de la mayores encinas de España (4,75 m de perímetro de tronco a 1,30 m y diámetro máximo de copa de 32 m). Presenta además una poda de formación típica para la producción de bellota llevada a su máximo grado. Árbol muy conocido y valorado en la comarca.

A su vez se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de treinta días durante el cual los afectados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de enero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007494-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: INALTA, S.A. con domicilio en: Madrid, Camino de la Zarzuela, 1-1ª Pta. solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a INALTA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 26 de la línea a 220 Kv. D/C Almaraz-Casatejada.

Final: Apoyo núm. 28 de la línea a 220 Kv. D/C Almaraz-Casatejada.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cruce Ctra. Ex-108, P.K. 7,8 del T.M. de Casatejada.

Presupuesto en euros: 92.540,01.

Presupuesto en pesetas: 15.397.362.

Finalidad: Modificación línea por construcción autovía Naval Moral-Plasencia.

Referencia del Expediente: 10/AT-007494-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de enero de 2005.

El Director General,
ALFONSO PERIANES VALLE

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006520-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5031, existente de la LAAT a 45 Kv. "Riegos de Valdecañas" de la STR "Almaraz" a sustituir por apoyo núm. 1 proyectado.

Final: Apoyo núm. 9 proyectado de LAAT a 45 Kv. de enlace entre líneas de alimentación a los grupos de elevación sectores II y III de los riegos Valdecañas.

Términos municipales afectados: Belvís de Monroy.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 Kv.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,398.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la autovía A-5 en el P.K. 190,4.

Presupuesto en euros: 26.108,58.

Presupuesto en pesetas: 4.344.102.

Finalidad: Derivar tramo de línea por futura instalación de un pivot de riego.

Referencia del Expediente: 10/AT-006520-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 25 de enero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001163-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento de la línea: Valverde de la Vera. Avda. de Condes de Nieva en el T.M. de Valverde de la Vera.

Presupuesto en euros: 5.816,75.

Presupuesto en pesetas: 967.826.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-001163-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de febrero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004592-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Empalme a realizar en la línea de M.T. a 13,2 Kv. "Norte" procedente de STR "Cáceres 1".

Final: C.T. "Zambomba 2"

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,389.

Emplazamiento de la línea: C/ Gaspar Muñoz, Joselito Romero, Ctra. del Casar y C/ Ángel Fernández.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000
I	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Cáceres. C.T. 1 (C/ Ángel Fernández), C.T. 2 (C/ Gaspar Muñoz).

Presupuesto en euros: 31.595,23.

Presupuesto en pesetas: 5.257.004.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-004592-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 1 de febrero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007532-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo 1, apoyo núm. 2006 proyectado de L.A.M.T. Vegas de Coria de STR Caminomorisco, tramo 2, apoyo núm. 4 proyectado.

Final: Tramo 1, apoyo núm. 4 proyectado. Tramo 2, C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Caminomorisco.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,731.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda Rectas Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades casco urbano de Caminomorisco.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Caminomorisco. Caminomorisco.

Presupuesto en euros: 33.777,67.

Presupuesto en pesetas: 5.620.131.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-007532-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de febrero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000315-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento de la línea: Casatejada. Plaza de la Rubala.

Presupuesto en euros: 11.182,64.

Presupuesto en pesetas: 1.860.635.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico por cambios de tensión de la línea que suministra al centro.

Referencia del Expediente: 10/AT-000315-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de febrero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000970-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento de la línea: San Martín de Trevejo. C/ R. de la Muralla en San Martín de Trevejo.

Presupuesto en euros: 10.706,90.

Presupuesto en pesetas: 1.781.478.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico con el aumento de potencia.

Referencia del Expediente: 10/AT-000970-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de febrero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007559-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "El Barrio", celda de salida a instalar.

Final: C.T. "Villanueva Vera 4" Celda de salida existente.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,678.

Emplazamiento de la línea: C/ Barrio, La Haya, Ctra. Ex-203 y C/ Los Castaños.

Presupuesto en euros: 54.511,87.

Presupuesto en pesetas: 9.070.012.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007559-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de febrero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007567-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5029, existente, de la LAMT a 13,2 Kv. "Santa Ana" procedente de la STR "Cáceres 2".

Final: C.T. "Ferial 3".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,965.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Ferial y Recinto Ferial en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 69.088,75.

Presupuesto en pesetas: 11.495.401.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y disponer de otra línea de M.T. para alimentar al recinto ferial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007567-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 7 de febrero de 2005.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera con referencias JEV-001 y JEV-004 y el servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEAV-002.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias transferidas por el R.D. 2912/1979, de 21 de diciembre, ha resuelto autorizar la transmisión de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JEV-001 Calamonte-Mérida y JEV-004 Valverde de Mérida-Mérida y el servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEAV-002 Don Álvaro-Mérida, a favor de la empresa "Autocares Morcillo, S.L."

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó las referidas autorizaciones, siendo a partir de la fecha de publicación, responsable de los citados servicios el nuevo titular de las concesiones y servicio.

Mérida, 21 de enero de 2005.

El Director General de Transportes,
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 356/2004, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 519/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 519/2004, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, interpuesto por D. Domingo Gómez Manibardo, recurso que versa sobre la desestimación por silencio administrativo de la reclamación efectuada en fecha 22 de diciembre de 2003, sobre abono de retribuciones correspondientes a la parte proporcional de vacaciones por los días trabajados y no disfrutados durante el tiempo y perlados en los que el recurrente ha estado prestando servicios por cuenta de la Administración, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de noviembre de 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 356/2004 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el Procedimiento Abreviado núm. 519/2004 siendo el tenor literal del fallo el siguiente: "Que estimando el recurso administrativo interpuesto por D. Domingo Gómez Manibardo debo anular la resolución recurrida, declarando el derecho del recurrente a ser compensado por las vacaciones no disfrutadas, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 25 de enero de 2005.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 29-12-1999,
D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se autorizan los Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2004, en las modalidades de talleres profesionales y de alumnos con necesidades educativas especiales y se adscriben a Institutos de Enseñanza Secundaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 y la disposición final primera de la Orden de 4 de agosto de 2004, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el año 2004, en las modalidades de Talleres Profesionales y de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales a propuesta de la Comisión Regional de Valoración, Seguimiento y Evaluación, en uso de las atribuciones conferidas:

RESUELVO

Primero.- Adscribir cada Programa de Competencia Profesional a un Instituto de Educación Secundaria del Sector, a los únicos efectos de custodia de expedientes y certificación, conforme establece el art. 9.6 de la Orden de 4 de agosto de 2004.

Segundo.- Autorizar el funcionamiento de los Programas de Competencia Profesional Subvencionados según Resolución de 24 de noviembre de 2004, (D.O.E. nº 140, de 2 de diciembre).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de enero de 2005.

El Director General de Formación
Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**RELACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPETENCIA PROFESIONAL
Y CENTROS EDUCATIVOS A LOS QUE QUEDAN ADSCRITOS**

PROVINCIA DE BADAJOZ

Modalidad: Talleres Profesionales (Entidades Locales)

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Centro	Localidad del Centro
Ayuntamiento de Don Benito	Don Benito	Operario de Forja Artística	IES Cuatro Caminos	Don Benito
Ayuntamiento de Almendralejo	Almendralejo	Operario de Calderería	IES Santiago Apostol	Almendralejo
Ayuntamiento de Almendralejo	Almendralejo	Ayudante de Cocina	IES Santiago Apostol	Almendralejo
Ayuntamiento de Badajoz	Badajoz	Servicios Auxiliares de Oficina	IES San José	Badajoz
Ayuntamiento de la Coronada	La Coronada	Servicios Auxiliares de Oficina	IES San José	Villanueva de la Serena
Ayuntamiento de Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	Ayudante Restaurante Bar	IES Valverde de Leganés	Valverde de Leganés
Ayuntamiento de Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	Pintor Empapelador	IES Valverde de Leganés	Valverde de Leganés
Ayuntamiento de Santa Marta Barros	Sta. Marta de los Barros	Operario de Fontanería	IES Sierra de la Calera	Sta. Marta de los Barros
Ayuntamiento de Monesterio	Monesterio	Operario de Albañilería	IES Maestro Juan Calero	Monesterio
Ayuntamiento de Llerena	Llerena	Ayudante de Cocina	IES Cieza de León	Llerena
Ayuntamiento de Alconchel	Alconchel	Operario de Carpintería	IES Francisco Vera	Alconchel
Mancomunidad Vegaas Bajas del Guadiana II	Guadiana	Auxiliar de Peluquería	IES Vegas Bajas	Montijo
Ayuntamiento de Azuaga	Azuaga	Operario de Cultivos Hortícolas	IES Miguel Durán	Azuaga
Ayuntamiento de Azuaga	Azuaga	Ayudante de Cocina	IES Miguel Durán	Azuaga
Ayuntamiento de la Garrovilla	La Garrovilla	Operario de Soldadura	IES Vegas Bajas	Montijo
Ayuntamiento de los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	Operario de Forja Artística	IES Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona
Ayuntamiento de los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona	Operario de Fontanería	IES Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona
Ayuntamiento de Calamonte	Calamonte	Operario de Viveros y Jardines	IES de Calamonte	Calamonte
Ayuntamiento de Zafra	Zafra	Operario de Alfarería Cerámica	IES Suárez de Figueroa	Zafra
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara	Operario de Transformación del Corcho	IES Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara

Modalidad: Talleres Profesionales (Entidades privadas)

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Centro	Localidad Centro
Cáritas Diocesana Mérida-Badajoz	Badajoz	Operario Instalaciones Eléctricas Baja Tensión	IES San José	Badajoz
Federación Mujeres Progresistas Extremadura	Villanueva de la Serena	Auxiliar Dependiente de Comercio	IES Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena
Federación de Mujeres Progresistas Extremadura	Jerez de los Caballeros	Ayudante de Cocina	IES El Pomar	Jerez de los Caballeros
Asoc. Maestros Creativos Extremadura (AMCEX)	Badajoz	Auxiliar de Floristería	IES San José	Badajoz
Asoc. Maestros Creativos Extremadura (AMCEX)	Badajoz	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	IES San José	Badajoz
Centro Rural Joven Vida	Vivares	Ayudante Reparación de Vehículos	IES Cuatro Caminos	Don Benito
Asinet	Badajoz	Operario de Instalaciones Eléctricas Baja Tensión	IES San José	Badajoz
Asinet	Mérida	Operario de Instalaciones Eléctricas Baja Tensión	IES Emérita Augusta	Mérida
Asoc. Comerciantes Zona Centro de Vva. de la Serena	Villanueva de la Serena	Servicios Auxiliares de Oficina	IES San José	Villanueva de la Serena
Radio ECCA Fundación	Badajoz	Auxiliar Dependiente de Comercio	IES Maestro Domingo Cáceres	Badajoz
Colectivo Empresarios de Santa Amalia	Santa Amalia	Ayudante Restaurante Bar	IES Cuatro Caminos	Don Benito
Cruz Roja	Don Benito	Socorrista Acuático	IES Cuatro Caminos	Don Benito
Cruz Roja	Badajoz	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	IES San José	Badajoz
Cruz Roja	Badajoz	Operario de Forja Artística	IES San José	Badajoz
Cruz Roja	Almendralejo	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	IES Santiago Apostol	Almendralejo
Cruz Roja	Hornachos	Auxiliar de Transporte Sanitario	IES Los Moriscos	Hornachos
Cruz Roja	Valle de la Serena	Auxiliar de Transporte Sanitario	IES Quintana de la Serena	Quintana de la Serena

Modalidad: Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Centro	Localidad Centro
AEXPAINBA	Badajoz	Servicios Auxiliares de Oficina	IES San José	Badajoz
APROSUBA - 7	Mérida	Operario de Alfarería Cerámica	IES Emérita Augusta	Mérida
APROSUBA-7	Mérida	Servicios Auxiliares de Oficina	IES Emérita Augusta	Mérida
APROSUBA-9	Villanueva de la Serena	Auxiliar de Panadería Bollería Industrial	IES San José	Villanueva de la Serena
Asociación Síndrome de Down Extremadura	Zafra	Operario de Viveros y Jardines	IES Suárez de Figueroa	Zafra

PROVINCIA DE CÁCERES

Modalidad: **Talleres Profesionales (Entidades Locales)**

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Centro	Localidad del Centro
Ayuntamiento de Alcuéscar	Alcuéscar	Ayudante de Construcciones Metálicas	IES Ntra. Sra. del Trampal	Alcuéscar
Ayuntamiento de Almaraz	Almaraz	Operario de Matadero	IES Navalmoral (Nuevo)	Navalmoral de la Mata
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	Servicios Auxiliares de Oficina	IES Luis de Morales	Arroyo de la Luz
Ayuntamiento de Coria	Coria	Operario de Albañilería	IES Alagón	Coria
Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	Operario de Carpintería	IES Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera
Ayuntamiento de Jarandilla	Jarandilla de la Vera	Ayudante de Restaurante Bar	IES Jaranda	Jarandilla de la Vera
Ayuntamiento de Montánchez	Montánchez	Operario de Refrigeración - Climatización	IES Sierra de Montánchez	Montánchez
Ayuntamiento de Moraleja	Moraleja	Auxiliar Dependiente de Comercio	IES Jalama	Moraleja
Ayuntamiento de Moraleja	Moraleja	Mantenimiento Básico de Edificios	IES Jalama	Moraleja
Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	Operario de Fontanería	IES Pérez Comendador	Plasencia
Ayuntamiento de Plasencia	Plasencia	Ayudante de Restaurante Bar	IES Pérez Comendador	Plasencia
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	Peraleda de la Mata	Operario de Albañilería	IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata
Mancomunidad Rivera Fresnedoso	Acehúche	Pintor Empapelador	IES Alagón	Coria
Mancomunidad Sierra de Montánchez	Arroyomolinos	Servicios Auxiliares de Oficina	IES Agora	Cáceres
Mancomunidad Sierra de Gata	Perales	Ayudante Restaurante Bar	IES Jalama	Moraleja
Mancomunidad Sierra de Gata	Cilleros	Ayudante de Panadería Repostería	IES Jalama	Moraleja
Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	Operario de Viveros y Jardines	IES San Martín	Talayuela
Ayuntamiento de Torrejoncillo	Torrejoncillo	Pintor Empapelador	IES Alagón	Coria
Ayuntamiento de Trujillo	Trujillo	Auxiliar Dependiente de Comercio	IES Francisco Orellana	Trujillo

Modalidad: **Talleres Profesionales (Entidades Privadas)**

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Centro	Localidad del Centro
Cáritas Coria-Cáceres	Montehemoso	Ayudante Restaurante Bar	IES Gabriel y Galán	Montehemoso
Cruz Roja	Cáceres	Auxiliar de Transporte Sanitario	IES Virgen de Guadalupe	Cáceres
Cruz Roja	Cáceres	Socorrista Acuático	IES Virgen de Guadalupe	Cáceres
Cruz Roja	Jaraiz de la Vera	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias	IES Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera

		Asistidas		
Cruz Roja	Plasencia	Auxiliar de Transporte Sanitario	IES Gabriel y Galán	Plasencia
Divino Maestro	Moraleja	Auxiliar de Peluquería	IES Jalama	Moraleja
Asociación Miajadeña de Ayuda al Toxicómano	Miajadas	Auxiliar de Peluquería	IES Torrente Ballester	Miajadas
Asociación Miajadeña de Ayuda al Toxicómano	Miajadas	Op. de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	IES Torrente Ballester	Miajadas
Universidad Popular de Yuste	Cuacos	Socorrista Acuático	IES Gonzalo Korreas	Jaraiz de la Vera
Cáritas de Plasencia	Plasencia	Auxiliar de Alojamiento-Lencería y Lavandería	IES Pérez Comendador	Plasencia
Cáritas de Plasencia	Trujillo	Ayudante Restaurante Bar	IES Turgaliun	Trujillo
Liga Extremeña Educación y Cultura Popular	Coria	Auxiliar de Peluquería	IES Alagón	Coria
Liga Extremeña Educación y Cultura Popular	Coria	Ayudante de Cocina	IES Alagón	Coria
Liga Extremeña Educación y Cultura Popular	Trujillo	Aux. Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	IES Francisco de Orellana	Trujillo
Liga Extremeña Educación y Cultura Popular	Trujillo	Op. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	IES Francisco de Orellana	Trujillo
Asociación Forma	Alagón	Servicios Auxiliares de Oficina	IES Alagón	Coria
Asociación Forma	Montehermoso	Aux. Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	IES Gabriel y Galán	Montehermoso
A.D.E.C.A.	Alcántara	Ayudante de Cocina	IES San Pedro de Alcántara	Alcántara
Radio Ecça	Cáceres	Servicios Auxiliares de Oficina	IES Hernández Pacheco	Cáceres

Modalidad: Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

Entidad	Localidad	Perfil Profesional	Centro	Localidad Centro
Asociación Síndrome Down Extremadura	Cáceres	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	IES Universidad Laboral	Cáceres
Placeat	Plasencia	Operario de Viveros y Jardines	IES Pérez Comendador	Plasencia

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 376/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 376/2003, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D^a Begoña Alonso Iglesias recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de 26 de diciembre de 2002 desestimatoria del recurso de alzada formulado por la interesada frente a la dictada el 1 de agosto del citado año por la Secretaría General de Educación publicando las listas de aspirantes seleccionados en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 16 de diciembre de 2004.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 1648 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 376/2003 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Begoña Alonso Iglesias contra la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2002 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de la demandante a que se le asigne la puntuación que le corresponda y que resulte de valorar los méritos correspondientes a la formación académica y la experiencia docente en los términos expuestos en esta sentencia, sin costas.”

Mérida, a 1 de febrero de 2005.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 199/2004, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 205/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 205/2004, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, interpuesto por D. Juan Pedro Montenegro de Tena-Dávila, recurso que versa sobre la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada el día 27 de enero de 2004, de que se le emitiera resolución reconociéndosele la situación de suprimido, ha recaído sentencia firme, dictada el 27 de diciembre de 2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 199/2004 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz en el Procedimiento Abreviado núm. 205/2004 siendo el tenor literal del fallo el siguiente: “Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Pedro Montenegro de Tena-Dávila, en su propio nombre y derecho, asistido del letrado D. José Benítez Donozo-Lozano, contra la denegación por silencio administrativo de la solicitud presentada el día 27 de enero de 2004, de que se emitiera resolución reconociéndosele la situación de suprimido, y, en mérito a ello se declara su derecho a ser considerado en situación de suprimido con efectos desde la publicación de dicha situación el 15 de julio de 2003, debiendo la administración demandada emitir certificación acreditativa de dicha situación”.

Mérida, a 3 de febrero de 2005.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de 29-12-1999,
D.O.E. nº 152, de 30-12-1999),
DIEGO MOSTAZO LÓPEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1366, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1672/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1672 de 2002 promovido por D^a Carmen Sáez Tienza, siendo demandadas la Administración General del Estado y como codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “contra la resolución de 30-09-02 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, en reclamación nº 06/2940/01 contra transmisiones actos jurídicos documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1366, de 30 de septiembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1672/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos de estimar y estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por D^a Carmen Sáez Tienza, contra la resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos puesto que no se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos que deberán girarse tantas liquidaciones como compradores sean y, que además, con respecto a los intereses de demora, deberá especificarse en cada una de ellas el tipo aplicado y el periodo al que se extienden. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1640, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 417/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 417 de 2003 promovido por Construcciones Caro, S.A., siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación nº 10/00883/01 sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1640, de 16 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 417/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Caro, S.A., contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 29 de noviembre de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y entrando a conocer el fondo de la cuestión planteada anulamos la resolución de 21-3-2001 a que se refieren los presentes autos, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1683, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 225/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 225 de 2003 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandadas la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: "reclamación nº 06/00222/00 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1683, de 16 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 225/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo formulado por la Junta de Extremadura contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1688, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 452/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 452 de 2003 promovido por Alejandro, S.L., siendo demandada la Administración

General del Estado y siendo codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "resolución nº 06/00547/02".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1688, de 11 de noviembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 452/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Alejandro, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos la desestimación presunta de la devolución de ingresos indebidos reclamados a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la Tasa Fiscal sobre Juego de Suerte, Envite o Azar correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, pagada en su día por la recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1696, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 419/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 419 de 2003 promovido por Construcciones Caro, S.A., siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo

Regional de Extremadura, dictada en la reclamación nº 10/00885/01 sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1696, de 20 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 419/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Caro, S.A., contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 29 de noviembre de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y entrando a conocer el fondo de la cuestión planteada, anulamos la resolución de 10-7-2001 a que se refieren los presentes autos, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1699, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 371/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 371 de 2003 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la

Administración General del Estado, y siendo codemandado Don José Luis Gilarte Mateos, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación número 10/1005/01 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1699, de 20 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 371/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 29/11/2002 a que se refieren los presentes autos, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1700, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 449/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 449 de 2003 promovido por Electrónicos Emeritenses, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura

de fecha 31/01/03 dictada en la reclamación nº 06/596/02 sobre Tasas Tributos Parafiscales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1700, de 21 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 449/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Electrónicos Emeritenses, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos la desestimación presunta de la devolución de ingresos indebidos reclamados a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la Tasa Fiscal sobre Juego de Suerte, Envite o Azar correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, pagada en su día por la recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1710, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 450/2003.

En el recurso contencioso administrativo nº 450 de 2003 promovido por Recreativos Ledo, S.L., siendo demandada la

Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “la legalidad de la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 31 de enero de 2003, dictada en la reclamación de esa naturaleza nº 06/595/02, promovida por la sociedad actora en impugnación de la desestimación presunta de la petición de devolución de ingresos indebidos, efectuada a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la Tasa Fiscal sobre Juego de Suerte, Envite o Azar, correspondiente a los ejercicios de 1998 y 1999, habiéndose declarado el referido Tribunal incompetente para el conocimiento de la reclamación”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1710, de 21 de diciembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 450/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Recreativos Ledo, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos confirmar y confirmamos la desestimación presunta de la devolución de ingresos indebidos reclamados a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la Tasa Fiscal sobre Juego de Suerte, Envite o Azar correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999, pagada en su día por la recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 7 de febrero de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 7 de febrero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 18/2004.

En las actuaciones RCU 20/2004, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 18/2004, promovidos por ASEPEYO contra el INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD S., FRANCISCO JAVIER MUÑOZO CHAMORRO, ZANJADORAS ROADMINER, S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 4 de noviembre de 2004 se ha dictado por el Tribunal Supremo la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado Don Juan Manuel de la Cruz Blanco en nombre y representación de DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZO CHAMORRO contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 2 de marzo de 2004, en el recurso de suplicación número 18/04, interpuesto por MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ASEPEYO, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cáceres de fecha 21 de marzo de 2003, en el procedimiento nº 767/01 seguido a instancia de DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZO CHAMORRO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASEPEYO y ZANJADORAS ROADMINER, S.L., sobre prestaciones. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este Auto no cabe recurso alguno.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a ZANJADORAS ROADMINER, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a siete de febrero de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de enero de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en el expediente de liberación de cargas 528/2004.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la oportuna Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En BADAJOZ a doce de enero de dos mil cinco. La Sra. Dña. LOURDES FIDALGO SUÁREZ MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia del Juzgado de BADAJOZ habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por la Procuradora Dña. YOLANDA PALACIOS JIMÉNEZ en representación de CARMEN FERNÁNDEZ MEDINA, asistido del Letrado D. JUAN PABLO SUERO SÁNCHEZ y

FALLO

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora YOLANDA PALACIOS JIMÉNEZ en representación de CARMEN FERNÁNDEZ MEDINA, para la liberación de la siguiente carga una sustitución fideicomisaria condicional, impuesta por Doña Filomena Bermejo López a su hijo D. Ricardo Heredia Bermejo, en su testimonio otorgado en Ciudad Rodrigo ante el Notario D. Telesforo Mayor, con fecha treinta de diciembre de 1902, que si llegara a fallecer abintestato vuelvan los bienes de su herencia después de la muerte del padre de aquél, D. Vicente Heredia Arranz, a sus parientes más próximos que pesa sobre la finca: URBANA.- Casa en Badajoz, señalada con el número veinte de la calle San Juan. Linda: derecha entrando, con otra de Teresa Castro; izquierda, con otra de Doña Carmen y Doña Asunción Fernández Medina; y espalda, de Pilar Soriano. Consta de tres pisos o plantas, ocupando una extensión superficial aproximada de ciento treinta y cinco metros cuadrados, declarando prescrita dicha carga y ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en el artículo 497 la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ricardo Heredia Bermejo y sus causahabientes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a doce de enero de dos mil cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto del recurso minero “La Vega”, nº 797, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso minero “La Vega” Nº 00797-00 en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental”. Expte.: 0531041FD001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0531041FD001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- Descripción del objeto: Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental.
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de noviembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 254.910,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 7 de febrero de 2005.
- Contratista: Exaco y Dopex.
- Importe de adjudicación: 197.900,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 7 de febrero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 27 de enero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 27 de enero de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-313

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955.

DENUNCIADO: Dº JOSE RAMÍREZ CRESPO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FERNÁNDEZ GOLFIN,19

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 3 PERROS CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-332

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ENRIQUE CARRION PUNTA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BRAVO MURILLO,40

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-358

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº PEDRO NAHARRO FERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCIA LORCA,4-2ªA

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-366

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº RAMON BOTE VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C7 JESUS DE NAZARET,47-2-A

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-369

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº ADRIAN MONTAÑA VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plz. 1º DE MAYO, Blq 10-2º-B

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-370

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE PEREZ PEREZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AYALA,10.1º-4º-A

LOCALIDAD: DON BENITO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA CARTILLA SANITARIA CANINA

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-462

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOAO NARCISO BAPTISTA MOREIRA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAS MONERAS S/N

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES).

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-RABIA-482

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JOSE JESÚS LOZANO COLLADO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CIUDAD JARDÍN,84-1B

LOCALIDAD: CABEZA DEL BUEY

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-QH-002

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis.

DENUNCIADO: JESÚS SILVA MONTAÑO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN GARCIA GARCIA, Blq 12,3ªA

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE TRES PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE CADA TRES MESES Y A PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-QH-008

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988,sobre la lucha contra la hidatidosis.

DENUNCIADO: JESÚS SILVA MONTAÑO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN GARCIA GARCIA, Blq 12,3ªA

LOCALIDAD: ALDEA MORET

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE DOS PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE CADA TRES MESES Y A PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-QH-016

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988,sobre la lucha contra la hidatidosis.

DENUNCIADO: JOSE SILVA TOROSIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIO LAS PALOMAS,10-3ªA

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE UN PERRO CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE CADA TRES MESES Y A PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LEY5-QH-009

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988,sobre la lucha contra la hidatidosis.

DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GERMAN SÉLLER DE PAZ, Blq8,4º B

LOCALIDAD: CACERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE DOS PERROS CONTRA QUISTE HIDATIDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE CADA TRES MESES Y A PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-399-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 DE LA LEY 8/2003,

DENUNCIADO: DIEGO COLLADO MARQUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CRUZ DE LAZARO,32,2º

LOCALIDAD: MONTANCHEZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR LA BAJA DE ANIMAL VACUNO EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTICULO: 88.1 c) DE LA LEY 8/2003

SANCION: 300 A 3000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: L5-TTT-336

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº JUAN FRANCISCO REDONDO CORTES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SUR,4 Bajo

LOCALIDAD: TORRECILLAS (VALLADOLID)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 500 GALLINAS, CARECIENDO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre publicación de Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se declara la presencia de la bacteria “Ralstonia Solanacearum (SMITH) Yabuuchi et al.” en diversos tramos de las aguas superficiales del río Rivera de los Limonetes.

Por no ser conocidos la totalidad de interesados en el procedimiento y en atención a razones de interés público, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución que se especifica en el Anexo, de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5.a) y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, bien directamente o a través de esta Dirección General. El plazo para la interposición del citado recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 2 de febrero de 2005. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se declara la presencia de la bacteria “Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al.” en diversos tramos de las aguas superficiales del río Rivera de los Limonetes y se prohíbe cautelarmente el riego de cultivos de solanáceas con dicha agua.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal en el que se constata la presencia del organismo nocivo “Ralstonia solanacearum”,

causante de la podredumbre parda de la patata y de la marchitez bacteriana de las plantas de la patata y del tomate, en determinado tramo del río Caya y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante la campaña 2004-2005 se está ejecutando un programa de seguimiento de la “*Ralstonia solanacearum*” en aquellas zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con alto riesgo de contaminación, consistente en la evaluación permanente de aguas superficiales y de solanáceas sensibles a este organismo nocivo.

Segundo.- En el desarrollo de éste se han realizado inspecciones visuales y se han analizado varias muestras, con resultados positivos en algunas de las recogidas en aguas superficiales del río Rivera de los Limonetes, concretamente en los tramos que discurren por los polígonos que a continuación se relacionan:

Término Municipal	Polígonos
La Albuera	2
Badajoz	61, 62, 63, 64, 90, 91, 191, 192, 201, 202, 203, 204
Talavera la Real	4, 9, 10

Tercero.- Es conveniente, por tanto, tomar medidas preventivas en la zona antes delimitada para garantizar la calidad fitosanitaria de las diversas solanáceas sensibles a este agente patógeno.

Cuarto.- Todo ello teniendo en cuenta que la presencia de esta bacteria no tiene ninguna implicación en la salud pública para las personas ni para los animales o el medio ambiente en general, ya que esta enfermedad sólo afecta claramente a las solanáceas y no afecta a otros cultivos.

A los anteriores hechos les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente resolución el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003), al preceptuar en su art. 3 que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones “relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas”.

Segundo.- El Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros (B.O.E. nº 300, de 16 de diciembre de 1993), atribuye a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, la ejecución de las actividades relativas a las inspecciones en origen, registro de productores, pasaporte fitosanitario y controles fitosanitarios.

Tercero.- El Real Decreto 1644/1999, de 22 de octubre, sobre el control del organismo nocivo denominado *Ralstonia solanacearum* (B.O.E. nº 265, de 5 de noviembre de 1999) contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas adopten medidas preventivas en los casos de brote en que exista un riesgo de contaminación del material vegetal sensible o de las aguas superficiales.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias:

RESUELVE

Primero.- Declarar la presencia del organismo nocivo “*Ralstonia solanacearum*” en las aguas superficiales del río Rivera de los Limonetes, en los tramos relacionados en los antecedentes de hecho.

Segundo.- Prohibir con carácter preventivo el uso de las citadas aguas para el riego de cultivos sensibles (patata, tomate y otras solanáceas cultivadas) a dicha bacteria.

Tercero.- Las actuaciones derivadas de esta resolución serán revisadas a la vista de los resultados sobre la presencia del agente patógeno que se vayan realizando al amparo del programa de seguimiento.

Cuarto.- Por no ser conocidos la totalidad de interesados en el procedimiento y en atención a razones de interés público, sin perjuicio de las notificaciones individuales que procedan, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación según los casos, bien directamente o a través de esta Dirección General.

En Mérida, a 31 de enero de 2005.- El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea de A.T. a 66 kV S/C y D/C de 24,359 km. de longitud desde subestación Villafranca de los Barros hasta subestación Hornachos” en Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-15740.

Con fecha 16 de septiembre de 2004 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la “Línea eléctrica aérea de A.T. a 66 kV S/C y D/C de 24,359 Km desde subestación “Villafranca de los Barros”, en término municipal de Villafranca de los Barros hasta la subestación “Hornachos” en término municipal de Hornachos, y con fecha 19 de febrero de 2004, se aprobaba y se declaraba en concreto la Utilidad Pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los

titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Ribera del Fresno y Hornachos, en el día y hora que se indica en el Anexo que se adjunta, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ribera del Fresno y Hornachos y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, a 1 de febrero de 2005. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, **JUAN CARLOS BUENO RECIO.**

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA AEREA A 66 KV. DESDE SUBESTACIÓN VILLAFRANCA DE LOS BARROS A SUBESTACIÓN HORNACHOS (BADAJOZ) Expte.: AT-1788/15.740

HORAS	Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
			TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
							LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
		AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO DÍA 09 DE MARZO DE 2005											
<u>10.00</u>	91	D. Manuel García Tercero D. Manuel Jiménez Mancera C/ Percellana, 17 06220 Villanfranca de los Barros (Badajoz)	Ribera del Fresno	Las Mallas	73	43	184	9	1.656	1	2	200	viña
<u>10.30</u>	171	Dª. Dolores Suárez Carvajal C/ El Cura, 13 06.225 Ribera del Fresno (Badajoz)	Ribera del Fresno	Los Baldíos	162	11	19	9	171				viña
		AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS DÍA 09 DE MARZO DE 2005											
<u>12.00</u>	276	D. Emilio Nogales Acedo Dª. Isabel Benitez Hidalgo C/ Pidal, 6 06.228 Hornachos (Badajoz)	Hornachos	La Adelfilla	262	24	24	9	666				Olivar
<u>12.30</u>	285	D. Pedro Terrazas Muñoz C/ Ángel Guimera, 62 - 2ª - 2ª 08.160 Montmeló (Barcelona)	Hornachos	Los Propios	221	24	44	9	396				Olivar y viña de secano

	Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
			TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POL. Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
							LONG	ANCHO	S.P. (m²)	Nº	SUP (m²)		
<u>13.00</u>	290 293	Titular catastral: Dª. Joaquina Galán González Titulares conocidos: Dª. Joaquina Galán González Av. Extremadura, 26 06228 Hornachos (Badajoz) D. Manuel Ignacio Galán C/ Calderón de la Barca, 78-80 08032 Barcelona D. Sebastián Ignacio Galán C/ Ribera, 59 06228 Hornachos (Badajoz) D. Antonio Ignacio Galán C/ Massen Rancesc, 12 08105 Sant Fost De Capsentelles (Barcelona) D. Arturo Ignacio Galán C/ La Legión, 24 06228 Hornachos (Badajoz)	Hornachos	Los Propios	155 154	25 25	8 11 VL	9 4,5	72 49,50				olivos secano
<u>13.30</u>	308 311	Dª. Cesárea Rodríguez Galán y D. Antonio Hidalgo Ponce C/ La Fuente, 14 06.228 Hornachos (Badajoz)	Hornachos	Irines	16 18	25 25	337 15 VL	9 4,5	3.033 67,5	1	1,5	100	Pastos y Olivos de secano
<u>14.00</u>	320 323	D. Antonio Calero Acedo y Dª. María Núñez Expósito Domicilio Desconocido	Hornachos	Irines	28 29	25 25	79 82	9 9	711 738	1 1	6,5 6,0	100 100	Pastos Pastos

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Carlos Fernández Suárez en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Carlos Fernández Suárez.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Alfonso Izarra, nº 39. 10600. Plasencia (Cáceres).

Expediente nº: CI 47/04.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Carmelo Vargas Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Carmelo Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Queipo de Llano, nº 34. Navacóncejo (Cáceres).

Expediente nº: CI 42/04.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a Ángeles Contreras García.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 18 de enero de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Adolfo Vargas Montaña en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Adolfo Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Cañada Real, nº 10. B-J. 28025. Madrid. Expediente nº: CI 31/04.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a Ángeles Contreras García.

Mérida, a 18 de enero de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 20 de enero de 2005 sobre composición del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Ibores”.

En virtud del proceso electoral iniciado en fecha 26 de septiembre de 2004, con base en la Orden del Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 19 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 104, de 7 de septiembre de 2004), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Ibores” y la posterior resolución de la Dirección General de Comercio de 16 de septiembre de 2004 (D.O.E. nº 111, de 23 de septiembre de 2004), por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso Ibores” y realizados los nombramientos a que hace referencia el artículo 27.1 del Decreto 69/2003, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Queso Ibores” y su Consejo Regulador, se ha considerado oportuno, para general conocimiento, dar publicidad a la composición de dicho Consejo Regulador.

PRESIDENTE: D. Ignacio Plaza Mariscal.

VICEPRESIDENTE: D. Luis Fernández León.

VOCALES:

SECTOR GANADERO:

- D. Juan José Hormeño Benito.
- D. Santiago Ismael Domínguez Sánchez.
- D. Leopoldo Hernández Bernardo.
- D. Santiago Esteban Sánchez.

SECTOR QUESERO:

- D. Julián Rodríguez García.
- D. Manuel Murillo Gutiérrez.
- D. Tiburcio José Ramiro Soletó.
- D. Juan de Dios Moreno Domínguez.

DELEGADOS:

- José González Crespo.
- D. Julio Espinosa Trigo.

Mérida, a 20 de enero de 2005. El Director General de Comercio, LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 24 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Ángel Fernández Salazar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Ángel Fernández Salazar.

Último domicilio: C/ Pozo Blanco, nº 34. Cilleros (Cáceres).

Expediente: CI 50/04.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano Competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a Ángeles Contreras García.

Mérida, a 24 de enero de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 25 de enero de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016342.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 31 de la línea 66 KV. D/C E/S Sub. Alvarado Badajoz-Mérida 2.

Final: Subestación "Alvarado".

Términos municipales afectados: Badajoz. Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 8,844.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 32.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Subestación "Alvarado" desde línea aérea 66 KV. Badajoz-Mérida I en los TT.MM. de Badajoz y Talavera la Real.

Presupuesto en euros: 488.302,20.

Presupuesto en pesetas: 81.246.650.

Finalidad: Mejora de la calidad y seguridad del servicio eléctrico de la zona dado el incremento de demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016342.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de enero de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 31 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Antonio Carmona Cotán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Antonio Carmona Cotán.

Último domicilio: C/ Felipe Trigo, 11. 06240. Fuente de Cantos (Badajoz).

Expediente: CI 65/04.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 300,51 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano Competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 31 de enero de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 31 de enero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a S.A.T. 1596 NUFRI.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de

expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: S.A.T. 1596 NUFRI.

Último domicilio: C/ Ramón y Cajal, 5. 10612. Jerte (Cáceres).

Expediente: CI 35/04.

Normativa infringida:

— Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, artículo 5.

Tipificación de la infracción:

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, y de la producción agroalimentaria, artículo 5.1.

Sanción propuesta: 300,51 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano Competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: M^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 31 de enero de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

EDICTO de 27 de enero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1470/04.

Expediente: 1470/04.

Demandante: María Felicitas Pérez Montero.

Demandado: Alberto Bermúdez Rodríguez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Trujillo, s/n., (Casa Cultura - Biblioteca) en Plasencia.

Día: 11-03-2005.

Hora: 10:10.

Mérida, a 27 de enero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 27 de enero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 05/05.

Expediente: 05/05.

Demandante: María Laura López.

Demandado: Tendido de Sombra, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo), en Cáceres.

Día: 15-03-2005.

Hora: 09:30.

Mérida, a 27 de enero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 28 de enero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 70/05.

Expediente: 70/05.

Demandante: Unicorn Hostelera, S.L.

Demandado: Francisco José Fernández García.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo), en Cáceres.

Día: 08-marzo-2005.

Hora: 09:30.

Mérida, a 28 de enero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 1 de febrero de 2005 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 67/05.

Expediente: 67/05.

Demandante: Alberto Royo Maestre.

Demandado: Construcciones Márquez Nieto, C.B., de la que son Comu-neros D. José María Márquez Nieto y D. Francisco Javier Márquez Nieto.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo) Cáceres.

Día: 05-abril-2005.

Hora: 09:50.

Mérida, a 1 de febrero de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 2 de febrero de 2005. La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Transporte, PILAR FELISA LÓPEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
JE-0030/04	FÉLIX MAGRO, S.A.	140 L 16/87	4.601,00

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 2 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0843/04	HILADURAS DEL GUADIANA, S.A.	141 L 16/87	1.001,00
BA-1333/04	EXC. Y DEMOL. DEL SURESTE, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-1391/04	EXC. Y DEMOL. DEL SURESTE, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-1392/04	JULIÁN A. CRUZ ZAMBRANO	142 L 16/87	100,00
BA-1476/04	MANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, S.L.	142 L 16/87	325,00
BA-1537/04	TTES. SÁNCHEZ VIGO, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-1648/04	MEDIOS PROMOCIONALES PUBLICIDAD, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-1861/04	MANUEL MUÑOZ RIVERA	141 L 16/87	400,00
BA-1951/04	PREFABRICADOS ANESMA, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
CC-0529/04	ART. ESTUDIO FERNANDO SANZ, S.L.	142 L 16/87	400,00
CC-0565/04	EPSA INTERNACIONAL, S.A.	141 L 16/87	401,00
CC-0576/04	EUFEMIA SAAVEDRA VARGAS	141 L 16/87	400,00
CC-0579/04	LÁCTEOS PLASENCIA, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0619/04	EXAGA TÉCNICA, S.A.L.	142 L 16/87	100,00
CC-0641/04	MATIAS MARTÍN MARTÍN	141 L 16/87	1.501,00
CC-0687/04	DEMOLIC. Y EXCAV. CACERENAS, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0689/04	PETACA CHICO, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0742/04	SAID BELQOQ	140 L 16/87	4.600,00
CC-0808/04	GUADIPLANT, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0809/04	GUADIPLANT, S.L.	143 L 16/87	2.001,00
CC-0882/04	EDUARDO I. HERNANDO JIMÉNEZ	143 L 16/87	4.601,00

CC-0883/04	EDUARDO I. HERNANDO JIMÉNEZ	143 L 16/87	4.601,00
CC-0906/04	LOGÍSTICA DOTRA, S.L.	142 L 16/87	201,00
CC-0919/04	LÁCTEOS PLASENCIA, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0944/04	CECILIO PASCUAL GARCÍA	140 L 16/87	4.600,00

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Resoluciones de recursos de alzada de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones de recursos de alzada correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 2 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-4238/01	ADEILLA TRANS, S.L.	141 L 16/87	300,00
BA-4393/01	TRANSPORTES MOLLAR, S.L.	141 L 16/87	301,00
BA-4441/01	TRANSPORTES MOLLAR	141 L 16/87	
BA-0190/02	MARTÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ	141 L 16/87	602,00
BA-0244/02	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS	140 L 16/87	
CC-2045/01	TTES. GUERRERO SIGLO XXI	141 L 16/87	602,00A

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 2 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0113/04	JULIÁN MEDINA FERNÁNDEZ	141 L 16/87	1.501,00
BA-0128/04	CONSTRUCCIONES ARENOSAS, S.A.	141 L 16/87	400,00
BA-0172/04	HMNOS. MARTÍNEZ ALARCÓN, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0366/04	TTES. MARCODÁN, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0383/04	ALUVICA, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0448/04	JOSÉ ÁNGEL BARRANTES RODRÍGUEZ	141 L 16/87	1.001,00
BA-0463/04	PRISMA CRISTAL, S.A.	141 L 16/87	400,00
BA-0487/04	PORTUGOS, S.A.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0499/04	FERRO BADAJOZ, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0506/04	JOSÉ REIXAC SIDERA	141 L 16/87	400,00
BA-0541/04	JUAN GÓMEZ PAJUELO Y OTRO	141 L 16/87	1.501,00
BA-0560/04	AVANTI DISEÑO, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0574/04	ARISUR. ÁRIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.A.	141 L 16/87	400,00
BA-0587/04	LEDESMA TRANS, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0598/04	BERNARDO SÁNCHEZ ROMERO	141 L 16/87	400,00
BA-0599/04	MULTIMEDIA COMUNICACIONES, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0633/04	TTES. RODRÍGUEZ CASTAÑARES, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-0658/04	LUIS T. LECHÓN FRAGOSO	142 L 16/87	100,00
BA-0691/04	JOSÉ A. BALLERO DE JESÚS	141 L 16/87	1.001,00
BA-0692/04	MACOFE NOVENTA Y TRES, S.L.	142 L 16/87	100,00
BA-0719/04	JUAN M. MARTÍNEZ BARRAGÁN	140 L 16/87	2.001,00
BA-0806/04	REMEDIOS SALAZAR MANZANO	141 L 16/87	400,00
BA-0819/04	Mª DOLORES GUTIÉRREZ MORENO	141 L 16/87	1.501,00
BA-1478/04	F. HIDALGO CANO	142 L 16/87	400,00
BA-1730/04	AUTOS ALHAMBRA BADAJOZ, S.A.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0619/03	ERA RADIANTE, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-1055/03	MOBILIARIO CYB	141 L 16/87	150,00
CC-1075/03	EVA MARÍA SILVA VARGAS	141 L 16/87	150,00
CC-1083/03	ABSESSLAM TAKTAK	141 L 16/87	150,00
CC-1086/03	CHAYPOL, S.L.	141 L 16/87	150,00
CC-1134/03	TIENDAS MULTI MAY, S.L.	142 L 16/87	90,00
CC-1146/03	TTES. Y EXC. MIVIC, S.L.	140 L 16/87	1.800,00
CC-0014/04	DE LA SEN INSTALACIONES, S.L.	142 L 16/87	100,00
CC-0015/04	MUNTO TRANSA, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
CC-0066/04	TEXAICON, S.L.	141 L 16/87	1.951,00
CC-0101/04	PLACENTINA DEL ACERO, S.L.	141 L 16/87	1.611,00
CC-0131/04	FELIPE GALLEGO JIMÉNEZ	141 L 16/87	400,00
CC-0141/04	ALONSO Y GALAN PANADEROS, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0143/04	ALONSO Y GALAN PANADEROS, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0161/04	ISIDORO VÁZQUEZ SUÁREZ	141 L 16/87	400,00
CC-0163/04	INV. MONTAJES ELÉCTRICOS Y SERVICIOS	141 L 16/87	400,00
CC-0173/04	GEMMA LUCAS CARRERAS	141 L 16/87	400,00
CC-0187/04	JULIAN MEDINA FERNÁNDEZ	141 L 16/87	400,00
CC-0199/04	JULIAN MEDINA FERNÁNDEZ	141 L 16/87	400,00

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificaciones de Trámites de Audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 2 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1389/04	NAVIA EXTREMADURA, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-1655/04	R. NAVARRO HERRERO	141 L 16/87	1.001,00

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre notificación de Resoluciones declarativas del pago de sanción pecuniaria de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de Resoluciones declarativas del pago de sanción pecuniaria correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 2 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1531/03	ESPINOSA Y COLLADO, S.L.	141 L 16/87	600,00
BA-1824/03	RHANA MOHAMED ABDELILAH	141 L 16/87	150,00
BA-1483/04	TTES. LUNAGEROZAR, S.L.	142 L 16/87	301,00
BA-1512/04	ISABELINO TENA ARROYO	141 L 16/87	400,00
CC-0447/04	JOSÉ ANTONIO PEREIRA CORTÉS	142 L 16/87	321,00
CC-0484/04	JUAN JOSÉ GARCÍA NAVEIRO	142 L 16/87	100,00

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de la explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Puebla de Sancho Pérez, en ejecución del Proyecto Vía de la Plata-Extremadura, mediante concurso por el procedimiento abierto. Expte.: 17.02 VP24.EA/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Patrimonio Cultural.
- c) Número de expediente: 17.02 VP24.EA/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Explotación del Albergue de la Vía de la Plata en Puebla de Sancho Pérez.
- b) Lugar de ejecución: Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).
- c) Duración del contrato: 7 años con posibilidad de prórroga según lo previsto en el Pliego.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- IMPORTE A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO:

Canon fijo anual dispensado.

Porcentaje de los beneficios obtenidos anualmente en la cuenta de explotación: Diez por ciento.

La cantidad referida es básica o mínima, pudiendo ser mejorada en la oferta económica por los licitadores. Esta mejora se valorará conforme a lo establecido en los criterios de valoración, a efectos de su adjudicación. No obstante lo anterior, habida cuenta que la iniciación en la explotación de un establecimiento de este tipo lleva aparejadas presumiblemente pérdidas de carácter económico, el adjudicatario gozará de un periodo de carencia de dos años de abono del referido importe (canon y porcentaje sobre los beneficios anuales), a contar desde el inicio del contrato de explotación. A estos efectos, se considera iniciado el contrato el día primero del año natural siguiente a aquél en que se suscriba el mismo.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada
Definitiva: 6.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura, Oficina de Gestión Alba Plata.
- b) Domicilio: Adriano nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.
- d) Teléfono: 924-009700.
- e) Fax: 924-009710.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Ver Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 31 de marzo de 2005.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.viaplata.com

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 10 de febrero de 2005. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina, año 2005”. Expte.: CS/00/02/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/00/02/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para la realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina. Año 2005.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E. nº 5216, de 05/11/2004; B.O.E. nº 279, de 19/11/2004, D.O.E. nº 133, de 16/11/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 317.905,59 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de enero de 2005.
- b) Contratista: Dade Behring, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 315.505,59 €.

Mérida, a 21 de enero de 2005. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud Por Ley 9/2004, de 27/12/2004 (D.O.E. Ext. nº 4, de 31/12/2004), FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/07/05/CA, cuyo objeto es suministro de “Prótesis para neurocirugía”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/07/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis para neurocirugía.
- b) División por lotes y número: Según expte.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 102, de 02/09/2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

189.663 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/01/2005.
- b) Empresa adjudicataria: Según relación anexa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Según relación anexa.

Badajoz, a 25 de enero de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

RELACION ADJUDICACION DEFINITIVA

Nombre Proveedor	lote TOTAL
JOHNSON&JOHNSON MEDICAL	1 5.371,02 €
JOHNSON&JOHNSON MEDICAL	2 76.500,00 €
JOHNSON&JOHNSON MEDICAL	3 16.196,32 €
DESIERTO	4 0,00 €
STRATEC MEDICAL S.A	5 39.200,00 €
STRATEC MEDICAL S.A	6 3.204,00 €
DESIERTO	7 0,00 €
DESIERTO	8 0,00 €
DESIERTO	9 0,00 €
DESIERTO	10 0,00 €
Suma total	140.471,34 €

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de “Material de laboratorio”. Expte.: CS/02/18/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/18/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Material de Laboratorio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 191 de 09-08-04, Diario Oficial de Extremadura número 91, de 07-08-04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 73.048,18 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de diciembre de 2004.
- b) Contratistas: Suministros Mapo, S.L., por un importe de 141,65, Bayer Diagnostics Europe Limit, por un importe de 10.517,50, Sanex, S.L., por un importe de 2.552,48, Movaco, S.A., por un importe de 1.116,00, Millipore Ibérica, por un importe de 1.194,75, Comercial Pacense Hospitalaria, por un importe de 11,86, Kemia Científica, S.A., por un importe de 696,50, Comercial Extremeña Hospitalaria, por un importe de 7.758,00, Francisco Soria Melguizo, S.A., por un importe de 721,18, Sarsted, S.A., por un importe de 729,74, Lambra, S.L., por un importe de 4.597,24.
- c) Importe de adjudicación: 30.036,90 euros.

Cáceres, a 25 de enero de 2005. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 7 de febrero de 2005 sobre modificación nº 19 de las Normas Subsidiarias.

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2005, aprobó inicialmente la modificación puntual número 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, para la ordenación urbanística definitiva de la parcela donde se ubica la industria cárnica. “Mafresa, El Ibérico de Confianza, S.L.”, promovida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

De conformidad con las disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 7 de febrero de 2005. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 2 de febrero de 2005 sobre modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento se somete a nuevo tramite de información pública la modificación puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio, redactadas por el Arquitecto D. José Alberto Sanz Cordobilla, dado que se han introducido modificaciones sustanciales en relación con los criterios inicialmente aprobados, al objeto de obtener informe de impacto ambiental favorable.

En consecuencia antes de proceder a su aprobación provisional los interesados durante el plazo de un mes podrá proceder a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El presente anuncio se publicará en el B.O.P., D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Montemolín, a 2 de febrero de 2005. El Alcalde, MANUEL CAMPOS NOGUERA.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

EDICTO de 7 de febrero de 2005 sobre el Escudo de Armas Municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 31/01/05, la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Quintana de la Serena, a 7 de febrero de 2005. El Alcalde, JUAN MANZANO VALOR.

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

EDICTO de 3 de febrero de 2005 sobre modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 2 de febrero de 2005, acordó Aprobar Inicialmente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactado por el Arquitecto D. Alfonso Bermejo Franco.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que se consideren.

Herreruela, a 3 de febrero de 2005. El Alcalde-Presidente, JUAN PEDRO BORREGO GAZAPO.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

EDICTO de 4 de febrero de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 3 de febrero de 2005, las modificaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que a continuación se detallan, se someten a información pública por espacio de un mes:

- Modificación núm. 2: Reordenación de viales en el tramo final del Paseo Extremadura.
- Modificación núm. 3: Supresión del taller de mantenimiento del automóvil como uso complementario en suelo urbano afectado por las Ordenanzas S.U.1, S.U.2, S.U.3 y S.U.4.
- Modificación núm. 4: Redefinición de los usos industria y almacenamiento en general y talleres artesanales y pequeña industria.
- Modificación núm. 5: Modificación de las condiciones de parcela en suelo urbano afectado por la Ordenanza Industrial Compatible-S.U.5.
- Modificación núm. 6: Modificación de alineación en esquina frente a piscina municipal.
- Modificación núm. 7: Cambio de calificación de suelo en zona industrial y en manzana entre calles Galanas, Higuierillas, Méndez Núñez y San Marcos
- Modificación núm. 8: Modificación de la definición general de planta bajo cubierta y correcciones subsiguientes en las Ordenanzas de tipo residencial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 4 de febrero de 2005. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS

ANUNCIO de 1 de febrero de 2005 sobre modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de esta localidad, se expone al público en la Secretaría General, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedentes.

Navezuelas, a 1 de febrero de 2005. El Alcalde, LADISLAO CERREZO MATEO.

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

EDICTO de 1 de febrero de 2005 sobre el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005 ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pinofranqueado, relativo a la modificación puntual de alineaciones, en la Carretera de Salamanca/Barrio de la Constitución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D 2159/1978, de 23 de junio, con el fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio.

Pinofranqueado, a 1 de febrero de 2005. El Alcalde, JOSÉ GONZÁLEZ DE CÁCERES.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 20 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 20 de diciembre de 2004 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de 4 manzanas en parcela del polígono Camino de La Data, frente a la Avda. Federico García Lorca a instancia de Majuma, S.L.

Lo que se hace público para que durante un plazo de 15 días puedan formularse alegaciones.

Plasencia, a 20 de diciembre de 2004. La Alcaldesa.

EDICTO de 8 de febrero de 2005 sobre modificación del Plan General relativa al Área de Reparto 16.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Plasencia la Modificación Puntual del Plan General relativa al Área de Reparto 16 promovida por la Agrupación de interés urbanístico Área de Reparto 16 de Plasencia, se hace público para general conocimiento, a fin de que en periodo de exposición pública y durante el plazo de un mes pueda

consultarse el expediente y formularse las alegaciones que se tengan por convenientes.

El expediente se encuentra para su examen en la oficina municipal de Arquitectura y Urbanismo.

Plasencia, a 8 de febrero de 2005. La Alcaldesa.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GOLF

ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

Don Jorge Campillo Álvarez, Presidente de la Federación Extremeña de Golf, de conformidad con las competencias establecidas en el arts. 18 y 15 del Estatuto de la Federación Extremeña de Golf, procede convocar Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 2005, a las 17 horas en primera convocatoria; a las 17,30 en segunda convocatoria y a las 18 horas en tercera convocatoria; siendo el lugar de celebración la nueva sede de esta Federación sita en Cáceres, C/ San Pedro de Alcántara Nº 12-1º Izda.

1º- Aprobar, si procede, acta anterior de fecha 22 de abril de 2004.

2º- Aprobar, si procede, el programa de actividades del año 2005.

3º- Aprobar, si procede, el presupuesto del año 2005.

4º- Aprobar, si procede, las cuentas de liquidación del ejercicio 2004.

5º- Aprobar, si procede, la memoria o informe de las actividades desarrolladas en el año 2004.

6º- Aprobar, si procede, el reglamento de disciplina deportiva.

7º.- Ruegos y preguntas.

Y para que así conste se firma en Cáceres a once de febrero de 2005. El Presidente, JORGE CAMPILLO ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2005 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Don Jorge Campillo Álvarez, Presidente de la Federación Extremeña de Golf, de conformidad con las competencias establecidas en el arts. 15 y 18 del Estatuto de la Federación Extremeña de Golf, procede convocar Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 2005, a las 18,15 horas en primera convocatoria; a las 18,45 en segunda convocatoria, siendo el lugar de celebración la nueva sede de esta Federación sita en Cáceres, C/ San Pedro de Alcántara Nº 12-1º Izda.

ÚNICO PUNTO DEL DÍA

Modificación de Estatuto: Artículo 4 y notificación de nueva Junta Directiva.

Y para que así conste se firma en Cáceres a once de febrero de 2005. El Presidente, JORGE CAMPILLO ÁLVAREZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de enero de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dª Mª del Carmen Acedo Expósito.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de Dª Mª del Carmen Acedo Expósito, obtenido en el Centro Docente Colegio "OSCUS" de Badajoz. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 24 de enero de 2005. La Interesada, Mª DEL CARMEN ACEDO EXPÓSITO.